

## LAS ESTRUCTURAS FAMILIARES EN LA ESPAÑA TRADICIONAL: GEOGRAFÍA Y ANÁLISIS A PARTIR DEL CENSO DE 1860\*

*Fernando MIKELARENA PEÑA*

### 1. Introducción

La proliferación en nuestro país en los últimos diez años de trabajos que toman por objeto de investigación las unidades o grupos de corresidentes que traslucen las listas nominales de población permite conocer ya muchas características de los sistemas familiares españoles. No obstante, de cara a una profundización en cuestiones causales y consecuenciales, nuestra percepción se ve sesgada por la falta de una geografía más completa de los tipos de familia existentes en España, ya que la inmensa mayoría de los estudios realizados enfocan comunidades locales, siendo muy pocos los que han superado ese marco. Los únicos ejemplos de que disponemos hasta el momento que dan respuestas al problema desde una perspectiva estatal son los de antropólogos como Lisón Tolosana (1975; 1977) o Contreras (1991) -a partir de una argumentación lógica basada en descripciones eminentemente cualitativas- y los de dos recientes monografías que utilizan las informaciones de los censos de 1970 y de 1981 (Flaquer y Soler, 1990; Solsona y Treviño, 1990).

En este artículo, en línea con las dos últimas obras citadas y con otros intentos similares realizados para Francia, Inglaterra y Hungría (Parish y Schwartz, 1972; Mendels, 1978; Le Bras y Todd, 1981; Le Bras y Todd, 1990; Wall, 1983), efectúo primeramente una descripción de los modelos familiares vigentes en la España tradicional a través de la estimación de

---

\* El autor agradece los comentarios y sugerencias que Vicente Pérez Moreda, director de su Tesis Doctoral, realizó al presente artículo y a otras versiones previas. Asimismo, agradece las críticas que le fueron formuladas a los contenidos de este artículo que formaban parte de su Tesis Doctoral por parte de quienes constituyeron el tribunal que la enjuició: Santos Juliá, Manuel González Portilla, David S. Reher, Ángel García-Sanz Marcotegui y Rosa Gómez Redondo.

una serie de indicadores concernientes a la dimensión y a la estructura de los hogares rurales a partir de diversas informaciones presentes en el censo de 1860. Posteriormente, trato de indagar en la causalidad de las estructuras familiares españolas y en las relaciones que mantenían con los sistemas sucesorios y con los regímenes demográficos, así como de vislumbrar algunas consecuencias en el plano de las economías domésticas.

## 2. El censo de 1860 como fuente documental para el cálculo del tamaño y de la estructura del hogar rural español

Confeccionado a causa de un afán de corrección de las deficiencias y ocultaciones registradas en el censo de 1857, reconocidas éstas por sus mismos autores<sup>1</sup>, el censo de 1860 es el recuento del período 1857-1930 que mejor se presta a ser utilizado para obtener conclusiones acerca de la estructura y del tamaño de los hogares debido a que, según todos los indicios, en él la correspondencia entre la "cédula de inscripción" y el concepto de "hogar", tal y como la demografía histórica de hoy en día lo entiende, fue muy grande y, desde luego, notablemente superior a la de los censos posteriores, y a que supera en fiabilidad al censo de 1857, el otro recuento del que se puede postular aquella correspondencia.

Acerca de la interpretación de la cédula de inscripción en términos de hogar, los mismos criterios consignados en las instrucciones para la formación de los diversos censos establecen que en los censos de 1857 y 1860 existió de partida una formulación ambigua que pudo inclinar hacia el desglosamiento en varias cédulas de hogares unitarios conformados por más de un núcleo conyugal, posibilidad que en la práctica no parece haber tenido lugar con la salvedad quizá de algunas zonas de la cornisa cantábrica, y que en todos los censos posteriores hasta 1930 se aplicó de forma sistemática una identificación entre cédula de inscripción y núcleo conyugal, por la cual los hogares múltiples y los hogares extensos laslettianos en los que corresidían dos o más núcleos conyugales, presentes o rotos, se dividían en tantas cédulas como núcleos conyugales hubieran.

En efecto, el capítulo 4 de la Instrucción del censo de 1857, titulado «Explicación de la plantilla num. 1 de la relación domiciliaria», habría resultado ambivalente a los ojos de los agentes censales de las zonas caracterizadas por un amplio seguimiento de formas familiares complejas, porque si en primer lugar se afirma que «Para llenar la primera columna de esta plantilla, destinada a los nombres de los vecinos y de los individuos

---

<sup>1</sup> *Nomenclátor de los pueblos de España, formado por la Comisión de Estadística General del Reino*, Madrid, 1858, prólogo, pp. III-IV.

de sus familias, se tendrá presente que han de contarse como un vecino todos los individuos que tienen una misma mesa y hogar», las situaciones detalladas inmediatamente a continuación pudieron sembrar confusión. Se apuntaba, y cito los párrafos más interesantes para nuestros fines, que como un vecino, en una misma cédula, se incluirían a «Todas las personas que viven en una misma habitación dependientes de su cabeza» y a «Las que vivan en habitación separada, aunque sean solas». Sin embargo, también se indicaba que «Los matrimonios, aunque vivan con otra familia y dependan de ella bajo cualquier concepto» hacían un vecino, «pues cada matrimonio con familia propia o sin ella constituye un vecino por separado», y que «Los que por interés o amistad habitan juntos, viviendo cada uno a sus expensas, se han de considerar como otros tantos vecinos distintos»<sup>2</sup>. No obstante, en zonas como Navarra el recuento, realizado en fecha anterior a la de la Instrucción -el 21 de mayo<sup>3</sup>-, se rigió por criterios más claros. En el *Boletín Oficial de Navarra* del 6 de mayo de 1857 la Comisión de Estadística General del Reino afirmaba, entre varias aclaraciones, que «Las cédulas de inscripción se entregarán al cabeza de casa o jefe de familia reunida bajo un techo, sea vecino o transeúnte. Son también cabezas de casa para este efecto los que viven solos, y cada uno de los consortes que, por no hacer vida común, habitan casa distinta, con familia o sin ella. Asimismo la persona que en ausencia temporal del cabeza de familia, lo represente»<sup>4</sup>.

Esos criterios y formulaciones del censo de 1857 también habrían regido en el de 1860, ya que en la Instrucción de éste último<sup>5</sup> no figura nada relativo a qué debería entenderse como comprendido en las cédulas de inscripción.

Aun cuando en virtud de la ambigüedad presente en la Instrucción del censo de 1857, en el censo de 1860 la correspondencia entre la cédula de inscripción y nuestro concepto actual de hogar pudo ser, como explicaré más adelante, inexistente en algunas zonas, este recuento proporciona resultados relativos a las estructuras familiares bastante coherentes con las descripciones realizadas por la literatura antropológica e histórica. En el caso concreto de Navarra, nos consta que la Junta Provincial de Estadística decretó «a fin de proceder con uniformidad respecto a las personas que han de considerarse como vecinos para llenar las cédulas de inscrip-

---

<sup>2</sup> *Gaceta de Madrid*, 3-VII-1857. La Instrucción del censo de 1857 se publicó entre los días 2 y 10 de julio.

<sup>3</sup> En los *Boletines Oficiales de Navarra* de 11 y 14 de septiembre se publicó el nomenclátor provincial, según cada partido judicial, con el «número de cédulas recogidas y habitantes enumerados en el recuento general de 21 de mayo de 1857».

<sup>4</sup> *Boletín Oficial de Navarra*, 6-5-1857, circular nº 162.

<sup>5</sup> *Gaceta de Madrid*, 11-XI-1860.

ción: 1. Que debe reputarse como vecino al cabeza de casa, sea cualquiera el número y estado de individuos de la familia reunida bajo un techo. 2. Que los hijos, nietos, sobrinos, etc. solteros o casados, que viven en compañía de sus padres, abuelos o tíos, etc. cabezas de familia sean considerados como individuos de la familia misma, aun cuando posean bienes o ejerzan profesión independiente y tengan voto electoral. 3. Del mismo modo, cuando el hijo, nieto, sobrino, etc. sea cabeza de familia y mantenga a sus padres, abuelos, tíos, etc., éstos no figuren sino como individuos de la familia a cargo de la cabeza principal; y 4. Que también son cabeza de familia los que viven solos, y cada uno de los consortes que por no haber vida común habitasen casa distinta»<sup>6</sup>.

En cambio, a partir del censo de 1877 operó una interpretación por la que cada núcleo conyugal se encuadraba en una cédula de inscripción familiar independiente, prescindiendo de posibles situaciones de coresidencia con otro núcleo conyugal a causa del seguimiento de pautas tendentes a la estructuración del hogar en formas complejas. La Instrucción del censo de 1877, en su artículo 16, lo dictaba de forma clara: «Los agentes repartirán las cédulas de familia y colectivas que con este objeto hayan recibido, entregando de las primeras una por cada familia; y por consiguiente, cuando vivan reunidos o en compañía individuos, sean parientes, sean extraños, que constituyan familias independientes por contar con recursos propios y atender aisladamente a su sostenimiento sin que puedan considerarse como huéspedes ni como dependientes unos de otros, recibirán tantas cédulas como familias compongan. Así figurarán en cédula aparte los hijos que hayan salido de la patria potestad aunque continúen viviendo al lado de sus padres, si han constituido familias; y los criados casados que tengan su familia vecindada dentro del mismo término en que ellos se hallan sirviendo»<sup>7</sup>. De acuerdo con eso, en Navarra si bien en 1860, según la memoria explicativa de los resultados provinciales del censo de 1877, se hizo entrega de «cédula a todo cabeza de casa para que se inscribiese con los individuos que pernoctaran en la morada del interesado el día del recuento, fueran miembros o no de su familia», en 1877 recibió cédula de inscripción «por más que viviera en compañía de otro, todo aquel que contando con recursos propios para subsistir, estaba erigido en jefe de casa». Así, se afirmaba que las cifras de cédulas de inscripción de los censos de 1860 y de 1877 no eran comparables entre sí «a causa de su diversa significación y del mayor número de cédulas que han tenido que cubrirse en 1877»<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> *Boletín Oficial de Navarra*, 12-XII-1860, circular nº 416.

<sup>7</sup> *Gaceta de Madrid*, 4-XI-1877.

<sup>8</sup> *Censo de Población de 1877. Provincia de Navarra. Memoria*, Pamplona, 1879, p. 20.

Posteriormente, en la Instrucción del censo de 1887, en su artículo 17, se repetía casi literalmente el artículo 16 de diez años atrás<sup>9</sup>. El artificial engrosamiento del número de cédulas de inscripción respecto al número de hogares se ve corroborado por el hecho de que los indicadores aplicados por mí al censo de 1860 den en 1887 resultados muy inferiores en las zonas caracterizadas por la complejidad familiar, de forma tal que de su lectura se desprendería erróneamente la presencia absoluta y exclusiva de la familia nuclear por toda la geografía española. Respecto a los demás censos, en el de 1900 el *Manual para el Agente Repartidor de cédulas de inscripción*, publicado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, dictaba en su artículo 20 en relación con las cédulas blancas o de familia, distintas de las cédulas azules o colectivas destinadas a conventos, cuarteles, establecimientos benéficos, etc., que el agente repartidor entregaría una cédula familiar a cada cabeza de familia, considerándose como tal «toda persona que, estando emancipada, cuenta con recursos propios y atiende aisladamente a su sostenimiento y al de sus hijos o deudos, si los tuviere. Así que los hijos que hubieren salido de la patria potestad, aunque continúen viviendo al lado de sus padres, si han constituido familia, figurarán en cédula aparte. En igual caso se encuentran los criados casados que tengan familia dentro del mismo término»<sup>10</sup>. Por otra parte, en 1930 la *Instrucción para llevar a efecto el censo general de la población de España en 31 de diciembre de 1930*, editada por el Servicio General de Estadística del Ministerio de Trabajo y Previsión, caracterizaba en su artículo 23 a la familia por la comunidad de vivienda, por la relación de parentesco o prestación de servicios entre sus miembros y por la dependencia de un jefe o cabeza; pero afirmaba que constituían familia: «El matrimonio solo o con hijos y otros parientes», «El viudo o viuda con hijos», «Dos o más hermanos o parientes», «Un individuo solo» y «Los criados y todas las personas, parientes o no, que vivan en la casa y dependan para su subsistencia del cabeza de familia, se considerarán como formando parte integrante de ésta». «Por el contrario, se inscribirán como familias distintas por faltar alguna de las condiciones señaladas: los cónyuges separados o divorciados; los hijos emancipados, aunque continúen viviendo al lado de sus padres, siempre que tengan recursos propios y hubiesen constituido familia; los criados casados con familia dentro del municipio; dos matrimonios, sean o no parientes entre sí, que ocupan una

---

<sup>9</sup> *Gaceta de Madrid*, 28-IX-1887.

<sup>10</sup> *Manual para el agente repartidor de cédulas de inscripción, por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico*, Madrid, 1900, pp. 21-22.

misma vivienda; cualquier individuo con recursos y familia o servidumbre propia que viva en común con otra familia»<sup>11</sup>.

Comentada la amplia validez de la equivalencia entre cédulas de inscripción y hogares en el censo de 1860, así como la falta de identidad en los censos posteriores, es hora de comentar cuáles han sido los indicadores empleados en este ejercicio de reconstrucción de las estructuras familiares españolas.

A partir del número de cédulas de inscripción -considerado equivalente al número de hogares-, el número de personas casadas y viudas, la población total y la población agrupada por sectores de edad, se han confeccionado los siguientes cuatro cocientes: a) número de personas por hogar; b) número de personas casadas y viudas por hogar; c) número de mujeres casadas y viudas por hogar; d) número de personas adultas por hogar, interpretando como adultos a los de más de veinte años de edad.

De esos cuatro cocientes, el primero viene a significar el tamaño del hogar y los otros tres su estructura. El cociente "número de mujeres casadas y viudas por hogar" es un indicador corrector de los efectos de la emigración sobre el cociente "número de personas casadas y viudas por hogar".

El cociente de personas casadas y viudas por hogar y el de mujeres casadas y viudas por hogar tienen una traslación a las distribuciones porcentuales de la tipología de Laslett y del grupo de Cambridge. Un valor de 2,1 personas casadas o viudas por hogar o uno de 1,075 mujeres casadas o viudas equivale a una distribución de los tipos de hogares, según la clasificación de Laslett, en la que los hogares complejos superarían el 25% del total de hogares. Por poner dos ejemplos fundamentados en situaciones bastante arquetípicas de las que denominaré España nuclear y España troncal, en la primera, con un 10% de hogares solitarios y sin estructura, un 85% de hogares simples y un 5% de hogares complejos resulta absolutamente imposible que el número de individuos casados o viudos por hogar llegue a 2,0 o que el de mujeres casadas o viudas alcance el valor de 1,0. En cambio, en la segunda, con un 5% de hogares solitarios y sin estructura, un 70% de hogares simples y un 25% de hogares complejos los valores se situarán en torno a las 2,1 personas casadas-viudas o a las 1,075 mujeres casadas-viudas. Ese umbral del 25% de hogares complejos confiere carácter de socialmente predominante a la familia troncal en virtud de una convención asentada por los investigadores.

---

<sup>11</sup> *Real Decreto e Instrucción para llevar a efecto el Censo General de la Población de España en 31 de diciembre de 1930*, Madrid, 1930, p. 6.

La unidad geográfica utilizada ha sido la del partido judicial, ya que posibilita la percepción de comportamientos comarcales diferentes de los del conjunto de cada provincia. Dado que mi investigación quería ceñirse al hogar rural español, he dechado de los datos de cada partido judicial los datos de los núcleos de población que he considerado como "urbanos". En línea con los elementos diferenciales señalados por De Vries (1987: 25) -número de habitantes, densidad del asentamiento, proporción de ocupaciones no agrícolas y diversidad de las mismas- y a partir de las informaciones que estaban en mi mano, he calificado como municipios urbanos a aquellos que superaban los 5.000 habitantes y que, según el nomenclátor de 1858, se caracterizaban por un hábitat concentrado.

La detracción de los datos de los núcleos urbanos sirve para homogeneizar los cocientes por la sencilla razón de que en las ciudades el censo recoge «cédulas colectivas» de conventos, cuarteles, hospitales, colegios, prisiones, etc. Por otra parte, esa detracción ha llevado consigo el que hayan sido dejados de lado ocho partidos judiciales del sur peninsular de composición enteramente urbana<sup>12</sup>.

Los cocientes relativos a las estructuras familiares no son en su totalidad una originalidad mía. El del número medio de adultos por hogar fue introducido hace una veintena de años por Parish y Schwartz (1972) en un artículo, cuyos datos fueron retomados posteriormente por Mendels (1978), acerca de la complejidad familiar en Francia en 1856, denominándolo APH. Junto a este indicador APH, Parish y Schwartz introdujeron un segundo: el número de unidades conyugales existentes en cada hogar (MUH), resultado del cociente obtenido por la suma del número de los varones casados más el de los varones viudos o divorciados más el de mujeres viudas o divorciadas entre el número de hogares. Yo, por mi parte, he desechado este segundo indicador de la complejidad familiar a causa del posible sesgo que en ella imprima la emigración de hombres casados, posibilidad corroborada en los casos en que el número de éstos se aleja por defecto del de mujeres casadas. Atendiendo a esta eventualidad, Rowland (1987: 133-134) ya abogó por la sustitución del indicador "número medio de adultos por hogar" como indicador del grado de complejidad de los sistemas familiares por el más preciso de "número medio de mujeres adultas por hogar".

Para finalizar este apartado metodológico, aclararé que he preferido el censo de 1860 al de 1857 a causa de la aparente menor fiabilidad de éste.

---

12 Son los partidos judiciales de Algeciras, Cádiz, Jerez, Puerto de Santa María y San Fernando (en Cádiz), Marchena (en Sevilla) y Lorea y Yecla (en Murcia). De ellos, todos menos Marchena y Yecla ofrecen valores de absoluta nuclearidad; tanto Marchena como Yecla dan valores de 1,04 mujeres casadas y viudas por hogar.

Con todo, he aplicado el cociente "número de mujeres casadas-viudas por hogar" también al censo de 1857 ante la eventualidad de que los criterios referidos a la cédula de inscripción pudieran haber sido alterados en algún caso. Sin detracción de los datos urbanos, el contraste entre los valores de 1857 y de 1860 muestra una similitud generalizada. Las leves diferencias registradas modifican los mapas trazados sólo muy ligeramente.

### 3. Estructuras familiares en España

#### 3.1. *La geografía de las estructuras familiares en España*

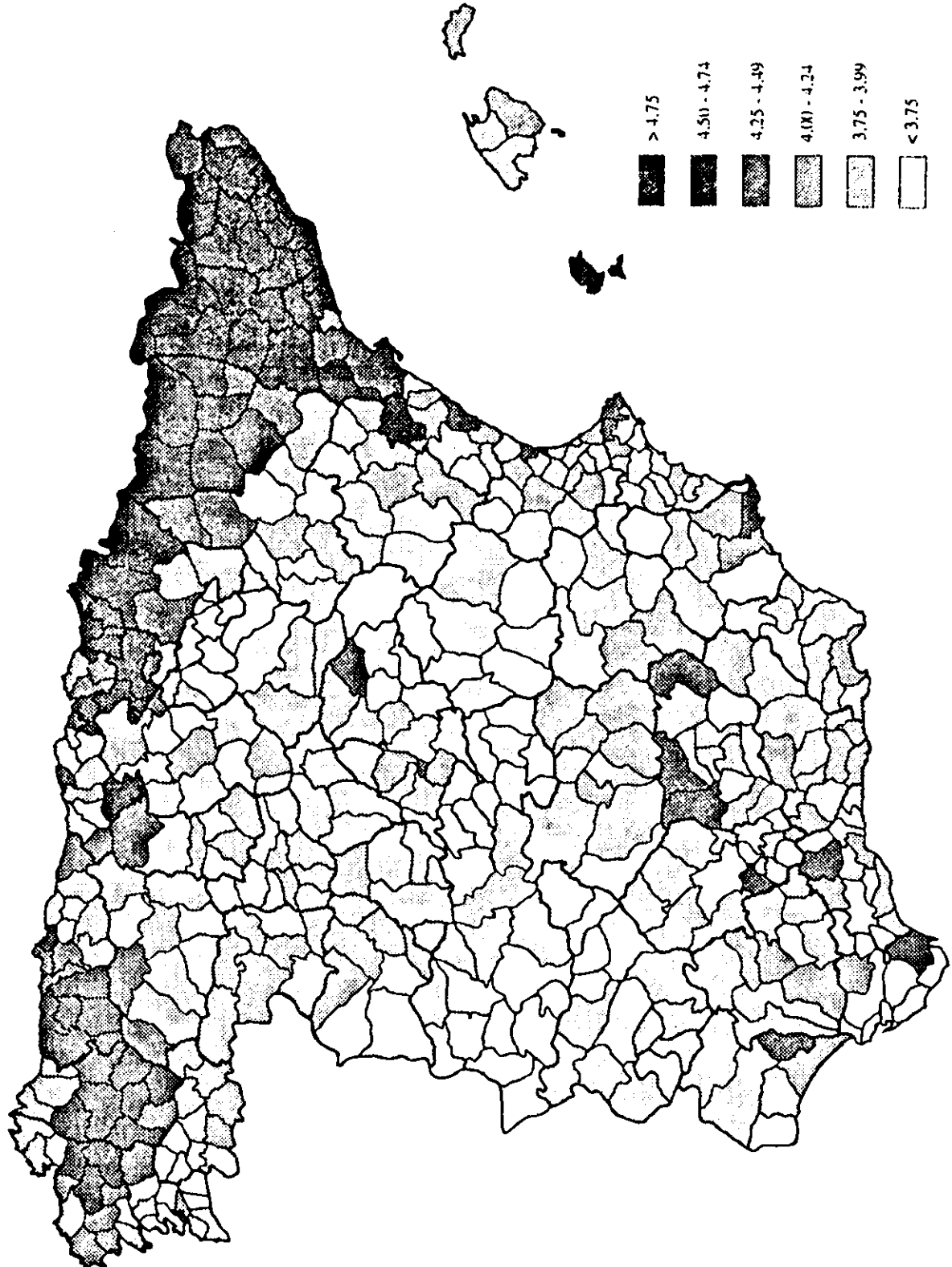
Los resultados obtenidos a partir de los indicadores relativos a las estructuras familiares esbozan una geografía que introduce algunas novedades respecto a la mantenida tradicionalmente.

El primer indicador de éstos que comentaré es el del número medio de personas casadas y viudas por hogar. En el mapa 1 he representado gráficamente los resultados obtenidos. Las zonas en las que la media es inferior a 2,0 podrían ser interpretadas a primera vista como las propias de la familia nuclear. Aquéllas en las que el cociente rebasa las 2,1 personas casadas o viudas por hogar serían las zonas de la familia troncal. Según este indicador, la familia troncal como socialmente predominante estaría confinada a toda la vertiente pirenaica española: casi toda Cataluña, la provincia de Huesca en su integridad, los dos partidos judiciales del norte de Zaragoza, los partidos navarros de Pamplona, Aoiz y Estella, toda Guipúzcoa, el norte de Álava; más hacia Occidente, serían troncales algunos partidos judiciales dispersos de Vizcaya, Cantabria, Asturias y Lugo. La mayor parte del país se caracterizaría por el modelo familiar nuclear, estando dotados de un carácter intermedio zonas de Levante y de Teruel por un lado, y de Vizcaya, Burgos y Palencia por otro.

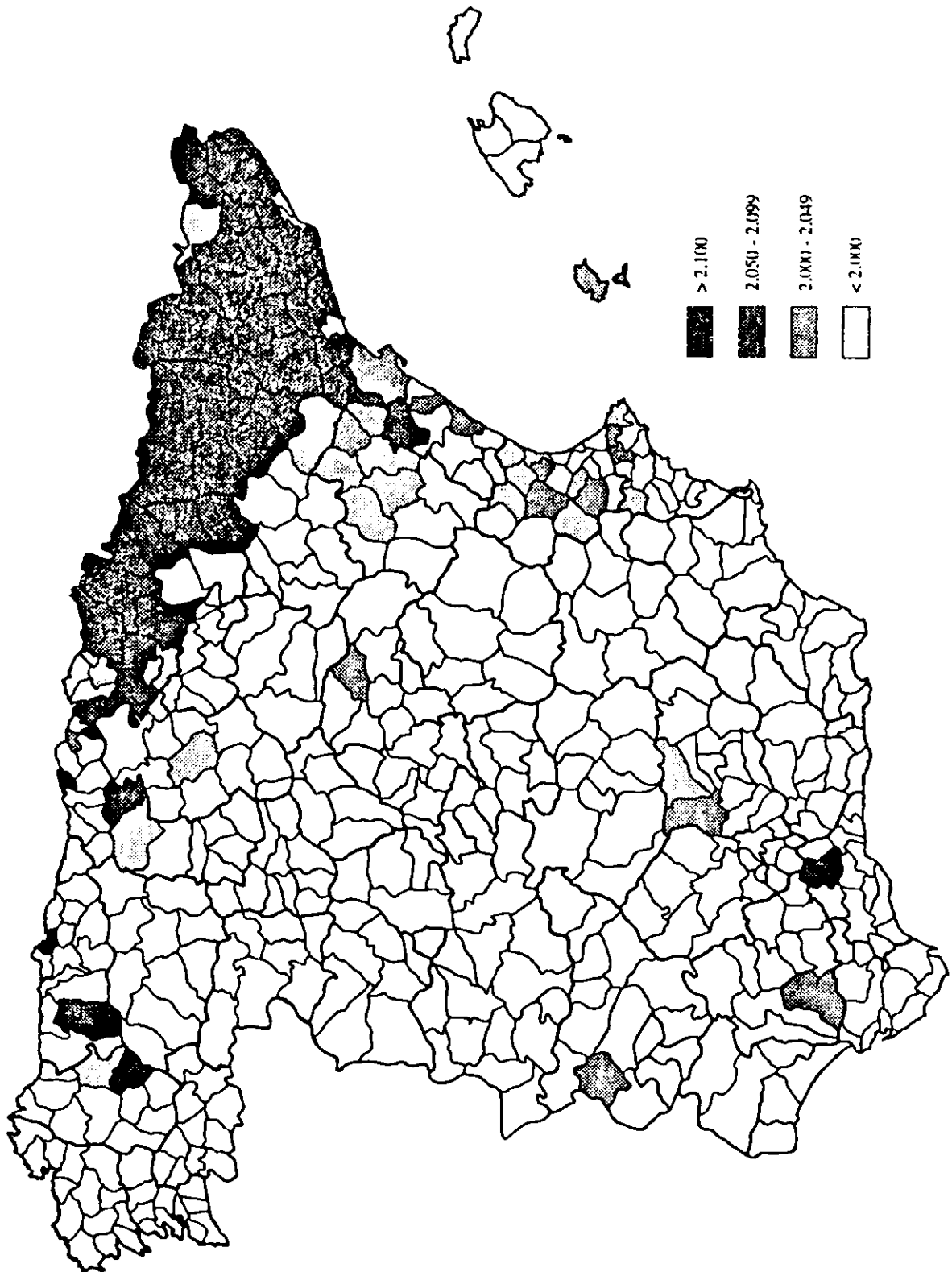
Como ya comenté más arriba, el indicador limitado al número medio de mujeres casadas y viudas por hogar corrige el sesgo migratorio implícito en el anterior cociente (ver mapa 2). El intervalo escogido para delinear ahora las zonas de predominio de la familia troncal -el del valor 1,075 hacia arriba- rectifica levemente el mapa del valor 2,1 en adelante, añadiendo algunos partidos judiciales catalanes, así como de Teruel, Vizcaya, Valencia, Alicante, Baleares y Málaga. A su vez, los partidos judiciales cuya media es menor que 1,0 -los catalogables como "nucleares"- recortan su extensión al aparecer como intermedios un buen rosario de partidos de la costa levantina, desde Sevilla a Castellón, así como diversas bolsas en la cornisa cantábrica en La Coruña, Lugo-Asturias, Asturias-Cantabria y Vizcaya.



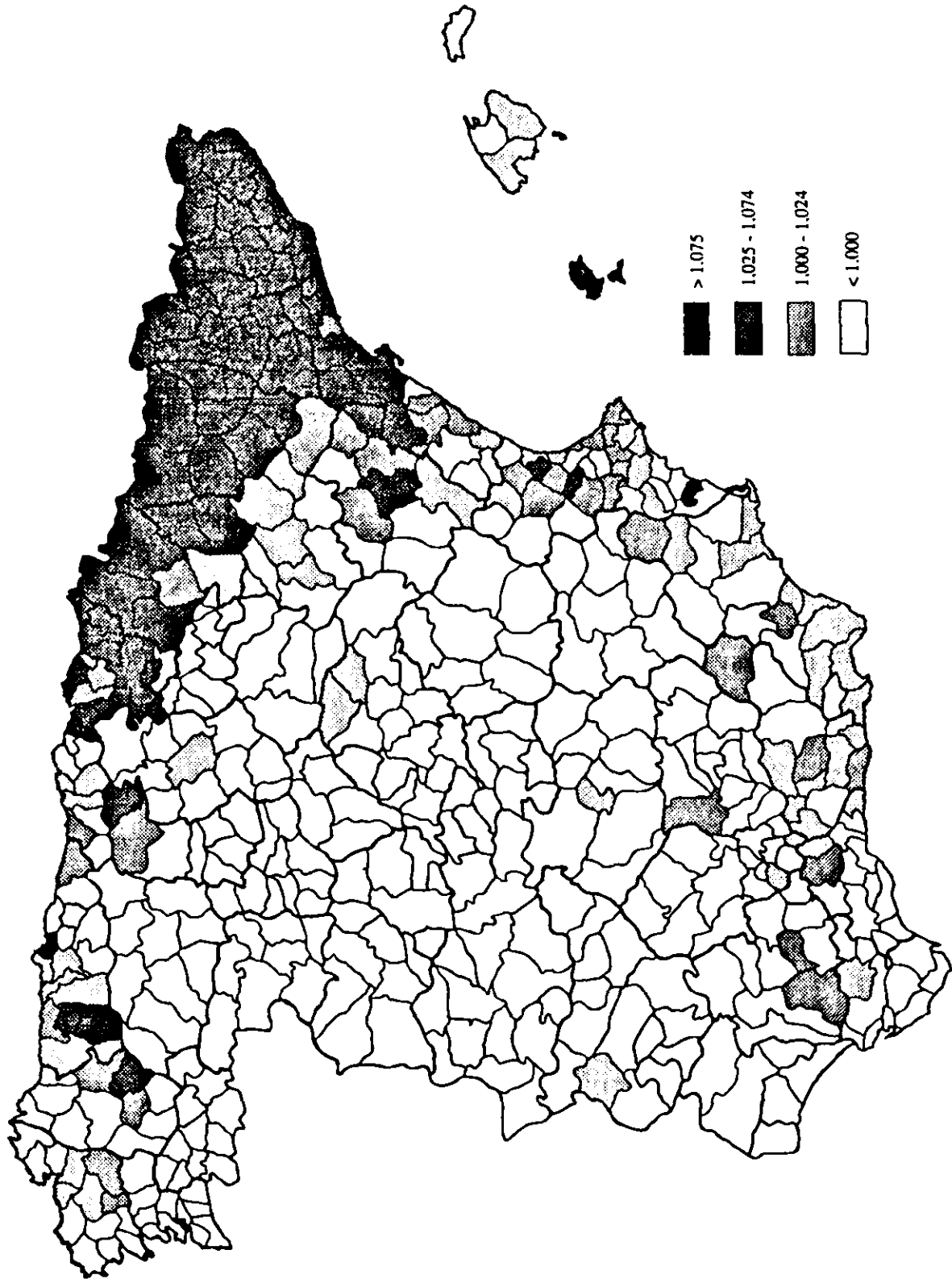
*Mapa 1: Tamaño del hogar*



Mapa 2: Número de personas casadas y viudas por hogar



*Mapa 3: Número de mujeres casadas y viudas por hogar*



Con el último indicador relativo a la complejidad familiar, el del número medio de adultos (mapas 3), la mayor parte de Galicia, Asturias, Cantabria y varias zonas del norte de Palencia, Burgos y León, además de diversos partidos judiciales repartidos por Levante y Andalucía, se suman ahora a las áreas típicamente troncales como áreas dotadas de complejidad familiar. Este fenómeno puede deberse a dos razones. La primera es la de que la complejidad familiar no se agota en la coresidencia de dos núcleos conyugales, realmente existentes o rotos. Existe también otra posibilidad: la de la convivencia de un núcleo conyugal con parientes solteros adultos. Los distintos niveles de presencia de adultos de la llamada anteriormente "España nuclear" prueban que en ella la complejidad fundamentada en la convivencia de parientes solteros adultos junto a un núcleo conyugal relativiza el presunto predominio absoluto de la familia simple.

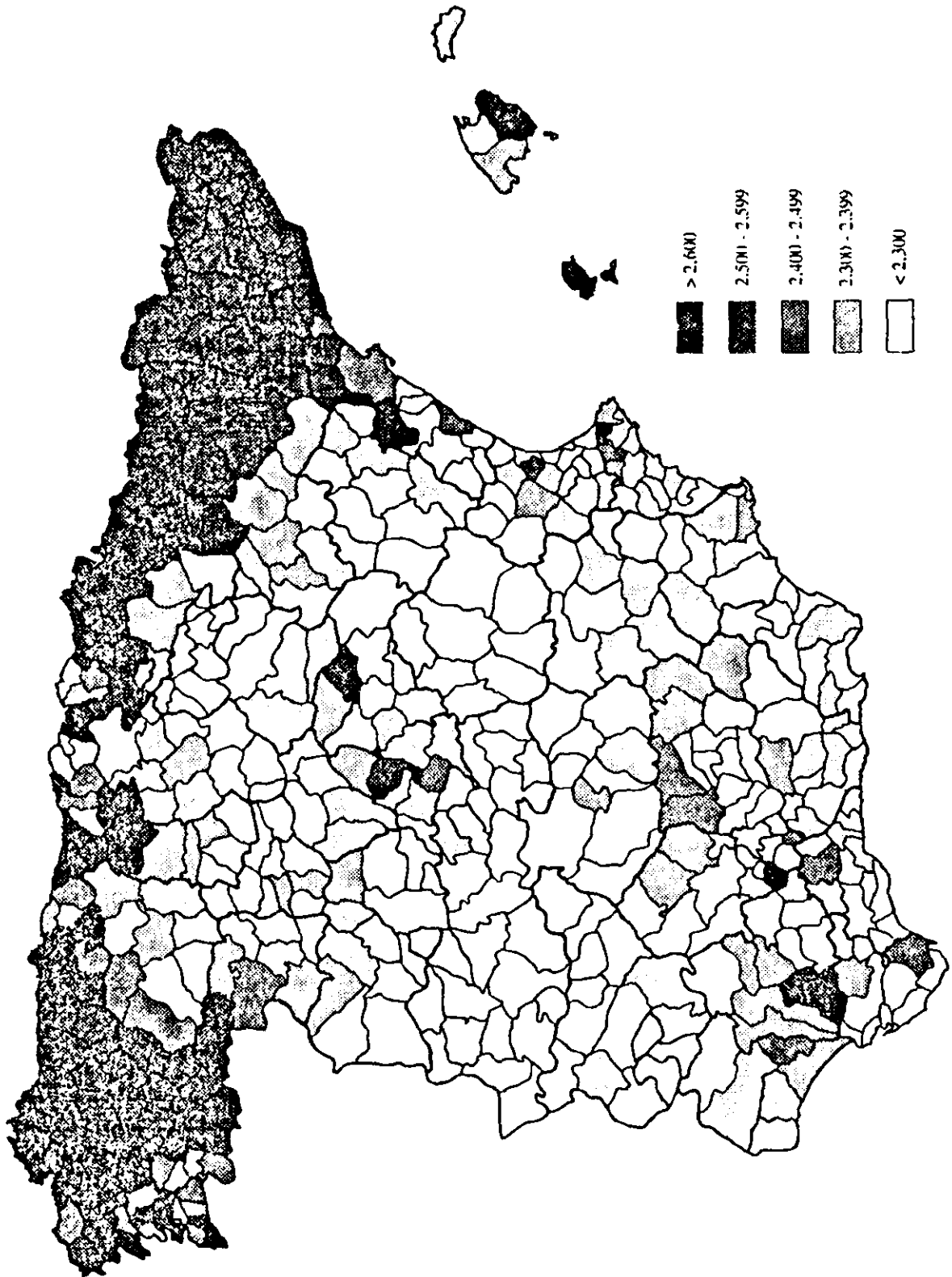
La segunda razón apunta a deficiencias de los indicadores empleados para algunas áreas concretas como Galicia y Vizcaya. Investigaciones realizadas acerca de las estructuras familiares de esos dos ámbitos geográficos a partir de la aplicación de la tipología laslettiana revelan una importancia de los hogares múltiples que los indicadores calculados con el censo de 1860 no detectan. En Galicia, si bien los cocientes de complejidad familiar calculados por medio del censo de 1860 para los partidos judiciales de Becerreá, Fonsagrada y Sarriá casan con los datos sobre hogares extensos y múltiples de diversos lugares del centro y este de Lugo a mediados del XVIII, los de algunos partidos orensanos, en cambio, difieren de los conseguidos por el mismo autor (Saavedra, 1989) para zonas de la misma provincia como Bande, Ribeiro y Allariz, ya que en ellas los porcentajes de hogares compuestos por dos unidades conyugales llegan a ser del 15% sobre el total. Igualmente, los datos que proporciona Fernández Cortizo (1989) sobre dos comarcas de Pontevedra -La Lanzada y Tierra de Montes- y que hablan de unos porcentajes considerables de hogares complejos, asentados tanto en grupos domésticos extensos como múltiples, chocan con los cocientes concernientes al número medio de unidades conyugales por hogar, aunque no, claro está, con el referido al número de adultos. Además, tanto Saavedra como Fernández Cortizo han puesto de relieve la extensión por la mayor parte de Galicia del sistema sucesorio de «millora», que concentra la mayor parte de la hacienda familiar en un solo hijo y que conlleva una regla de establecimiento patrilocal. Por otro lado, en Vizcaya los parámetros de complejidad familiar reflejados en los mapas, que no acompañan a los niveles más altos, contrastan con los elevados porcentajes de hogares complejos estimados a través de las matrículas de feligreses de 1887 (Ortega et al., 1988b).

Estos dos resultados negativos en el cotejo que he llevado a cabo con investigaciones comarcales y locales sobre estructura familiar que han sido publicadas puede ser producto de la divergencia del concepto censal de "cédula familiar" respecto del de "hogar" en esas dos zonas, por cuanto tal vez hogares con dos unidades conyugales podrían haber sido divididos en dos cédulas diferentes, asignando los parientes solteros a una de ellas. La instrucción para la formación del censo de 1857, que, como dije, habría continuado vigente en este aspecto tres años más tarde podría haber sido interpretada en esos dos ámbitos en ese sentido disgregador de los grupos domésticos. De hecho, en Navarra, provincia para la que calculé los diversos indicadores relativos a las estructuras familiares municipio a municipio, se patentiza que en diversas localidades enclavadas en los valles noroccidentales -Cinco Villas, Baztán, Malda Erreka- los encargados del censo duplicaron las cédulas de inscripción de hogares complejos configurados por dos núcleos conyugales de diferente nivel generacional debido a que en esa comarca los agentes censales habrían percibido dos unidades económicas en cuanto que imperaba una modalidad peculiar del régimen de herencia indiviso en la que los padres que transmitían el patrimonio en "donatio propter nuptias" al hijo designado como heredero y a la mujer que contraía matrimonio con él no acostumbraban a reservarse la administración y el usufructo, sino que hacían un trasvase inmediato a cambio de reservarse bienes productivos inmuebles y pecuarios e incluso llegaban a imponer a la pareja donataria la obligación de abonar una pensión vitalicia que podía ser dineraria, en especie o mixta. De cualquier forma, siempre cabe el interrogante de por qué la operatividad de los indicadores "personas casadas y viudas" y "mujeres casadas y viudas" se limita a unas zonas concretas de Galicia.

Para terminar con esta serie de indicadores aplicados al censo de 1860, las dimensiones medias del hogar por partido judicial (mapa 4) subrayan la primordialidad de la estructura familiar a la hora de explicar la diversidad de esta variable. Las medias más elevadas se encuentran allí donde la complejidad familiar es más alta. Los partidos judiciales cuyas medias están por encima de 4,75 miembros se sitúan en toda la vertiente pirenaica, Guipúzcoa, parte de Vizcaya, el norte de Álava, el sur de Cantabria, el oeste de Asturias, el centro y sur de Lugo, el este de La Coruña y, fuera ya del entorno septentrional ibérico, la isla de Ibiza.

Respecto a los partidos judiciales englobados en el intervalo 4,50-4,74 miembros por hogar, la mayoría, en el norte de España, son periféricos a los anteriores. Los restantes se corresponden con los partidos de estructura familiar más compleja de Levante y Andalucía.

Mapa 4: Número de personas adultas por hogar



Para finalizar, la España nuclear arroja valores dimensionales del hogar entre 3,75 y 4,49.

A pesar de la primordialidad de la complejidad familiar, en la variedad de los valores actuaban como factores añadidos inmediatos los demográficos: junto con la fecundidad matrimonial, la mortalidad a jóvenes edades, la nupcialidad, las corrientes migratorias y la sobremortalidad de los años anteriores provocada por el cólera y la crisis de subsistencias.

Por lo demás, los resultados de los indicadores confirman gran parte de la geografía trazada por Lisón Tolosana a mediados de los setenta. De los tres tipos de familia que Burguière (1986), retomando a Le Play, ha diferenciado en la Europa moderna -familia nuclear, familia troncal y familia comunitaria-, Lisón Tolosana (1975; 1977) identificó en el territorio español solamente los dos primeros, relacionándolos con reglas de localidad asociadas a sistemas sucesorios. La familia nuclear, caracterizada por una regla de establecimiento neolocal resultante de un régimen de transmisión patrimonial bilateral en el que los bienes se dividen a partes iguales entre todos los hijos e hijas, se localiza espacialmente en los núcleos urbanos; la parte central de Orense; las dos Castillas; Aragón a excepción de la zona pirenaica, la prepirenaica y de algunos puntos de Teruel; el centro y sur de Navarra; el sur de Cataluña; Valencia; la mayor parte de Castellón; Murcia; Extremadura y Andalucía. La familia troncal, que presupone una regla de residencia patriheredolocal -es decir, los matrimonios se instalan en casa de los padres del cónyuge que hereda el patrimonio- y un sistema de herencia de indivisión del patrimonio, por el que la mayor parte o la totalidad de los bienes patrimoniales pasan a un único hijo, se expande por el noreste de la provincia de La Coruña; el noroeste de la de Pontevedra; la montaña oriental de la provincia de Lugo; entre los xaldos y vaqueiros asturianos; en partes de la montaña cántabra; en la zona de caseríos de las Vascongadas; en los valles pirenaicos navarros; en todo el Alto Aragón y en la mitad norteña de la provincia de Huesca; en Lérida, especialmente en el Valle de Arán, el Pallars y el Alto Urgel; en las provincias de Gerona y Barcelona y en la mayor parte de Tarragona; y en las Islas Baleares. Asimismo, está presente en la comarca castellonense de Morella y en Sollana (Ribera valenciana) y también en las casas fuertes de Alfaro, en La Rioja, y en las del Campo de Visiedo y el partido judicial de Aliaga, en Teruel. Además, en pequeños enclaves del suroeste de la provincia de La Coruña y en numerosas localidades costeras gallegas rige un tipo de familia troncal en el que el rol sucesorio es protagonizado exclusivamente por las mujeres, siendo en consonancia la regla de localidad de rigurosa matriuxorilocalidad.

Del cotejo de la geografía de Lisón con mis mapas surge la conveniencia de sospechar de la validez de los indicadores aplicados al censo de 1860 para Vizcaya y algunas zonas gallegas, así como la de introducir una variante intermedia que flexibilice la dicotomía espacial España nuclear / España troncal dando razón de las zonas que expresan cocientes situados por encima del umbral de la primera y por debajo del de la segunda.

Precisamente, la existencia de situaciones intermedias ha inducido a Contreras (1991: 354) a matizar la tipología lógico-empírica de Lisón Tolosana, introduciendo, además del sistema hereditario indiviso y del igualitario, un tercero -el preferencial-, y a valorar las peculiaridades que pueden registrarse en los ciclos de vida de los grupos domésticos en algunas zonas. En sus propias palabras: «en el Estado español, en la medida en que encontramos los tres grandes sistemas de herencia (indivisa, igualitaria y preferencial) cabe considerar una mayor variedad de estructuras familiares. En efecto, y simplificando la diversidad, nos encontramos con la existencia de familia troncal y herencia impartible, familia troncal y herencia preferencial, familia nuclear y herencia igualitaria y familia nuclear y herencia preferencial. Estas denominaciones relativas a las formas de familia constituyen, todavía, una simplificación excesiva, pues ignoran la especificidad de algunas de las etapas de los ciclos de desarrollo de los grupos domésticos, que suponen, por ejemplo, la coresidencia de una pareja de esposos con sus hijos solteros y uno de sus hijos casado. Nos referimos tanto a la costumbre, en algunas regiones de Castilla-León, de que los nuevos esposos siguieran residiendo y trabajando cada uno en la casa de sus padres respectivos (durante un tiempo que, según la costumbre, los lugares y las circunstancias, podía ser de un año estrictamente, el siguiente a la boda, o de varios años y sin que estuviera establecido el número de los mismos) como a la costumbre, propia de algunas comarcas andaluzas, riojanas y castellanas, de que los padres ancianos residan, rotativamente, en las casas de cada uno de los hijos durante un tiempo acordado por éstos».

Al introducir el sistema de herencia preferencial, Contreras se refiere a las situaciones no troncales en las que la coresidencia de un núcleo conyugal con uno o los dos padres de uno de los cónyuges está provocada por la obtención por parte del hijo de una mayor porción en el reparto en tierras, edificios, ganado o cantidades monetarias.

Además, a mi juicio también debe apuntarse la posibilidad de que estructuras familiares complejas se desarrollen en sistemas de establecimiento neolocal y de reparto igualitario por razones como la mera solidaridad familiar o la búsqueda estratégica de un máximo equilibrio para la economía doméstica. En cuanto a este último punto ya comentaré



más adelante cómo el ciclo de vida del hogar puede diferir de lo que es en puridad su curso natural, no sólo en la familia nuclear, sino también en la troncal, a causa de la necesidad de equilibrar con fuerza de trabajo las necesidades de consumo.

Los trabajos realizados por medio de la aplicación de la tipología laslettiana a listas nominales de habitantes de comunidades locales ratifican la existencia de situaciones espaciales intermedias entre la España nuclear y la España troncal.

*Cuadro 1: Estructuras familiares en diversas zonas y localidades españolas según el enfoque laslettiano*

	Año	Nº hogares	1	2	3	4	5	4+5
Vizcaya rural	1885	17.927	3,0	3,0	59,5	18,9	15,6	34,5
Liébana (Cantabria)	1752	2.270	10,7	5,5	65,1	5,8	12,8	18,6
Galicia interior	1752	2.122	3,2	3,4	50,3	14,6	28,5	43,1
Tierra Montes (Galicia)	1752	354	13,3	5,1	56,2	15,8	9,6	25,4
Navarces (Cataluña)	1857	295	2,4	1,0	58,3	19,7	18,3	38,0
Barberá (Cataluña)	1776	116	4,3	1,7	43,1	25,9	24,1	50,0
Gratallops (Cataluña)	1800	218	0,4	1,8	58,7	21,5	17,4	39,0
Villarrodona (Cataluña)	1889	467	2,8	1,3	64,2	5,4	24,6	30,0
Cuenca	XVIII	778	11,9	2,8	80,8	4,1	0,4	4,5
Murcia	1756	1.579	7,5	2,3	86,2	3,5	0,4	3,9
Cameros (La Rioja)	1752	1.797	12,2	3,6	71,7	10,0	2,5	12,5
Bunyola (Mallorca)	1824	399	6,5	3,0	77,7	8,0	4,8	12,8
Fornalutx (Mallorca)	1824	232	9,3	4,0	67,2	12,9	6,5	19,4
Benimaclet (Valencia)	1788	254	0,8	3,1	70,5	11,8	13,8	25,6

Fuentes: Para Vizcaya rural, Ortega et al. (1988b: 136); para Liébana, Lanza (1988: 138); para Galicia interior, elaboración propia a partir de los datos de Saavedra (1988: 105-106); para Tierra de Montes, Fernández Cortizo (1982); para Navarces, Ferrer i Alds (1987: 572); para Barberá de la Conca, Iszaevich (1984: 246); para Gratallops, Roigè (1989: 12); para Villarrodona, Comas d'Argemir (1988: 147); para Cuenca, Reher (1988: 146); para Murcia, elaboración propia a partir de los datos de Cieza y Fortuna, de Chacón et al. (1986: 175); para Cameros, Gurría (1984: 66); para Bunyola y Fornalutx, Moll (1988: 246); para Benimaclet, Pérez García (1988: 8).

Entre los ejemplos publicados de 14 localidades o conjuntos de localidades de diversas zonas españolas, la mayoría de ellas del siglo XVIII, los de la cornisa cantábrica -Vizcaya rural, Liébana, Galicia interior y Tierra de Montes- apuntan a una fuerte presencia de los hogares complejos, que serían ciertamente preponderantes en Vizcaya y en la Galicia interior. Dejando de lado el caso vizcaíno, que sería homologable a la típica familia troncal pirenaica, y centrándome en los demás, los porcentajes de hogares complejos -extensos más múltiples- de Liébana estarían ocasionados por soluciones adaptativas a las circunstancias económicas en algunos mo-

mentos del ciclo de vida familiar, por mecanismos de solidaridad y por el empleo de prácticas sucesorias de mejora, éstas últimas en los sectores sociales de mayores disponibilidades económicas (Lanza, 1988: 124-165). Los dos casos gallegos, por su parte, se vinculan como ya he dicho con la institución de la «millora» y la de la casa petrucial (Saavedra, 1988; Fernández Cortizo, 1982; 1988). No obstante, la diversidad de sistemas sucesorios y familiares en el territorio gallego (Lisón Tolosana, 1973) hace que esos porcentajes no deban extrapolarse a la ligera al resto de la región.

Los cuatro ejemplos de localidades catalanas revelan la pujanza de la familia troncal pirenaica, asentada, como muestran tanto Comas d'Argemir como Roigè, en comportamientos socialmente diferenciales, ya que las estructuras complejas se correlacionan positivamente con el tamaño de la propiedad de la tierra.

Cuenca y Murcia simbolizan lo que dimos en llamar "España nuclear", con una preponderancia absoluta de hogares simples y una complejidad muy limitada y fundamentada básicamente en la extensión, siendo ínfimos los porcentajes de hogares múltiples.

Respecto a las situaciones intermedias de la Sierra de Cameros, Mallorca y la huerta de Valencia, para los dos primeros casos tenemos constancia por el relato de los respectivos autores de que la complejidad familiar no se relaciona con pautas de establecimiento patrilocal de sistemas de heredero único. En Cameros los hogares complejos se deben a otras múltiples razones, claramente explicitadas por Gurría gracias a las informaciones puntuales del Catastro de Ensenada. En unos casos un hijo mayor de edad o incluso casado trabaja como criado o como jornalero en la explotación paterna. En otros, hijos casados cohabitan con sus padres por carecer aquéllos de medios económicos. A veces los padres alternan su residencia en las de sus diferentes hijos. Asimismo, son frecuentes las familias extensas constituidas por huérfanos que viven en casa de parientes cercanos. El fraccionamiento de la vivienda como consecuencia del sistema igualitario provocaba, en fin, la formación de familias complejas de tipo colateral (Gurría, 1984: 62-65). En las localidades mallorquinas de Bunyola y Fornalutx la complejidad familiar se asentaba básicamente sobre formas extensas producto de coyunturas momentáneas como el cuidado de los padres por parte de mujeres casadas o solteras y, según las diferencias entre las estructuras familiares de labradores y jornaleros, de la acción de configuraciones estratégicas productivas (Moll, 1987: 246-254). En Benimaçlet, por último, Pérez García patentiza un destacado peso específico de los hogares complejos, que se incrementa sustancialmente en el análisis longitudinal. Esta complejidad se debería a la coresidencia de

dos unidades conyugales de distinto nivel generacional -debido a la preponderancia de las variantes ascendentes y descendentes sobre las colaterales- y se incrementaría en conformidad con el aumento de los niveles de riqueza. El engarce con la práctica sucesoria, con todo, es imposible de aseverar con las informaciones proporcionadas por el autor.

Por otra parte, la triplicidad apuntada de sistemas familiares existentes en España -nuclear, troncal e intermedio- no debe hacernos pensar que en cada ámbito la presencia de cada sistema abarca a la totalidad de la población. Los indicadores concernientes a las estructuras familiares que he estimado a partir del censo de 1860 presentan oscilaciones tanto en las zonas que he calificado de familia nuclear como en las de familia compleja que animan a pensar que en el interior de ambas hay muchos partidos judiciales que, en mayor o menor medida, registran un tipo de familia diferente a la reseñada como mayoritaria. De hecho, los valores calculados en los partidos judiciales "troncales" son bastante menores que los que se podrían esperar en el caso de que la complejidad familiar fuera la máxima demográficamente posible, por lo que habrá que deducir que en esas zonas la familia nuclear tenía algún arraigo de por sí, no sólo como fase contingente de la familia troncal. Asimismo, los estudios fundamentados en el esquema tipológico de Laslett y del grupo de Cambridge realizados hasta el momento evidencian que en la España nuclear, un limitado porcentaje de los hogares -inferior siempre al 10%- adoptaba estructuras complejas, de tipo sobre todo extenso. En Cuenca, por ejemplo, Reher (1988: 151 y 178) ha corroborado que la leve relación positiva entre propiedad y complejidad familiar que se advertía a partir de las categorías sociales de las propias listas nominales de habitantes se incrementaba notablemente al cruzar estructura familiar con niveles de renta en algunos padrones que adjuntaban esa doble información: más del 10% de los hogares con mayores ingresos se caracterizaban por tener estructuras complejas. De manera similar, en las áreas en las que la estructura familiar compleja predominaba, algunos sectores de la población se estructuraban neolocalmente según las pautas organizativas de la familia simple. En mi tesis doctoral he reunido numerosos datos sobre la marginalidad relativa de la estructura familiar troncal entre los arrendatarios y los jornaleros del norte y de la franja central de Navarra. Igualmente, Erdozáin (1991) ha demostrado fehacientemente para la comarca media occidental de Navarra que la complejidad de los hogares crece en paralelo a la tenencia de tierra propia. En una línea similar, Comas d'Argemir (1988) y Roigè Ventura (1989) han probado para diversas localidades catalanas que la familia troncal se asocia con los campesinos propietarios en un grado mucho mayor que con

los carentes de tierra propia, y que entre los primeros los porcentajes de hogares complejos del sector de medianos y mayores propietarios de tierra son superiores a los de los que poseían pequeños patrimonios.

De estos comportamientos socialmente sectoriales se desprende la relevancia de la diferenciación social y económica como elemento condicionante de la estructura del hogar y también, a tenor de los pruebas adjuntadas por Erdozáin, de sus dimensiones. O lo que es lo mismo, el hecho de que una práctica sucesoria y una pauta de estructuración familiar se constituyan en un ámbito geográfico como un ideal preferente a seguir no está reñido con que los grupos domésticos adecúen sus estructuras y sus formas de sucesión patrimonial a sus recursos económicos y a sus necesidades productivas y reproductivas.

### *3.2. Elementos causales de las estructuras familiares españolas.*

Por consiguiente, a guisa de recapitulación de los elementos causales de la geografía de las estructuras familiares españolas, es preciso destacar la primordialidad de las pautas de localidad inherentes a los sistemas sucesorios. A su vez, la mediación de la diferenciación socioeconómica interna de las sociedades originaba una realidad diversa, no monolítica, ya que las pautas mayoritarias de establecimiento, herencia y formación familiar no eran asumidas, ni tenían por qué serlo, por todo el conjunto de la población, pudiendo adoptar los hogares otras divergentes en atención a sus propios intereses y circunstancias. Sin olvidar que las estrategias de las economías domésticas desarrollaban un efecto diversificador sobre cada modelo peculiar de estructura del hogar, también conviene recordar la acción, en un plano mucho más individual, de factores afectivos y de solidaridad familiar.

A pesar de que en sí ya constituye una respuesta, la correspondencia indicada entre estructuras familiares y reglas de establecimiento de sistemas sucesorios permanece todavía en la superficie del problema, estando obligados a profundizar más en él. A decir verdad, el auténtico *quid* de la cuestión es el por qué de los sistemas sucesorios en España, esto es, las razones subyacentes a su geografía en el territorio español.

Algunos autores han lanzado algunas hipótesis causales acerca de los sistemas sucesorios. Una de esas hipótesis hace hincapié en la presencia o no de nobleza feudal y de un control señorial sobre la tierra. Para Goldschmidt y Kunkel (1971) los sistemas de herencia indivisa surgen allí donde los señores feudales consiguieron un sólido poder económico y social, de gran autonomía frente al poder central. Los sistemas sucesorios igualitarios se habrían implantado donde el Estado no hacía ninguna dele-

gación de poder que no fuera entre su propia burocracia. Para Berkner y Mendels (1978) existe una fuerte correlación entre las áreas de transmisión indivisa y las áreas en las que hubo un fuerte control señorial sobre la tierra y en las que las relaciones contractuales en la explotación de la tierra se efectuaban por grupos familiares -y no individualmente-, a largo plazo y sobre amplias extensiones de tierra. La transmisión divisa se habría establecido bajo las condiciones contrarias. Estos puntos de vista han sido asumidos por Terradas (1984: 15-42) al explicar la sucesión unipersonal catalana: la institución, nacida originariamente entre la nobleza feudal en época carolingia, fue transmitiéndose en el curso del tiempo al campesinado dependiente. Por otra parte, al hablar de las formas de organización doméstica, Burguière (1986: 651) ha asegurado que el modelo de familia nuclear «domina incontestablemente en las comunidades campesinas de las zonas de *openfield* combinando la agricultura de subsistencia y la apertura a la economía de mercado, manteniendo relaciones intensas y antiguas con el medio urbano», mientras que el modelo de la familia troncal «está particularmente implantado en la Europa de *bocage* y montañosa dominada por una economía pastoril y un hábitat disperso». A su vez, Derouet (1989) ha puesto el acento sobre la cuestión de la movilidad, tanto de la tierra como de los hombres, como uno de los problemas esenciales para la interpretación de las formas de reproducción social campesina. El eje de su propuesta parte de preguntarse si una serie de fenómenos asociados a menudo a uno o a otro de los dos grandes tipos de prácticas sucesorias (flexibilidad o rigidez de las estructuras de distribución de la tierra, movilidad o estabilidad de los individuos o de las familias) son verdaderamente, como se piensa con frecuencia, un efecto secundario de esas pautas sucesorias o, si por el contrario, esos fenómenos, que suelen corresponderse de hecho con lógicas diferentes de organización de la sociedad y de la economía campesinas, no pueden estar ellos mismos en el origen de los contrastes en el ámbito de las prácticas sucesorias y familiares. Para finalizar este repaso, Comas d'Argemir (1991: 141) ha subrayado que el origen de la familia troncal europea y pirenaica «resultaría de la necesidad de estabilizar el número de unidades vecinales residentes, cosa que se consigue si se procede a nombrar un único heredero en cada casa» en contextos geográficos «donde históricamente las comunidades locales se organizaron en base a bienes de tipo colectivo» que requerían de una rigurosa regulación de los mecanismos de acceso. «El contexto comunitario es, pues, esencial... desde el punto de vista económico, dada la importancia que poseen los bienes comunales y las regulaciones referentes al pastoreo, a la distribución de pastos, al aprovechamiento del bosque, al

uso de los molinos, de los hornos y, en general, del conjunto de bienes que pertenecen al común de vecinos».

No obstante, en mi opinión, resulta difícil atribuir unas causas unívocas, precisas y definidas a las prácticas sucesorias que, recordemos, son los cauces por medio de los cuales se transmiten generacionalmente los recursos económicos -y, también, la posición social- debido a que, como es fácil de comprobar a poco esfuerzo de imaginación que hagamos, no siempre las condiciones asignadas a un tipo de sistema sucesorio y de pauta de estructuración familiar dan lugar a un mismo tipo de práctica hereditaria ni de familia. Asimismo, idénticos sistemas hereditarios y familiares se dan en zonas de características ecosistémicas, históricas, económicas y culturales bien diferentes. La sucesión unipersonal y, en consecuencia, los sistemas troncales de familia, por ejemplo, -que existen o han existido en ciertas regiones de las Islas Británicas y buena parte de Irlanda, así como de los países nórdicos, en la mayor parte de las regiones alemanas (a excepción de en la cuenca alta y media del Rin y en la región de Turingia), en Austria, en Bretaña y en el sur de Francia antes de la Revolución, en ciertas regiones de la Italia central y septentrional, en numerosas comarcas alpinas suizas, y fuera de Europa, en la mayor parte de las islas de Japón, en Corea, en Formosa y en áreas dispersas de la China continental y el sudeste asiático (Barrera, 1990: 24)- no parece, de acuerdo con su distribución geográfica por el mundo, amoldarse a un único conjunto de condiciones prefijadas.

En el caso español es difícil de reducir la causalidad de las pautas sucesorias y de estructuración familiar a un factor único, debido a que, en primer lugar, como ya he dicho, en cada zona no regía un comportamiento uniforme. La primera reacción que surge al contemplar el mapa de la complejidad familiar es la de postular un norte peninsular peculiar. Lisón Tolosana (1991) ha ahondado en esa idea al afirmar que la España septentrional constituye «a pesar de sus fuertes diferencias regionales, una distintiva familia cultural en intercomunicación polihética-contigua, con algunos rasgos comunes», entre ellos, los geográficos y ecológicos, la ideología de la casa, las creencias religiosas y la energía productiva lingüística. Acerca de la génesis de las peculiaridades culturales reseñadas por Lisón, añadiría por mi parte la posible operatividad de sustratos bien antiguos, quizá prerromanos, así como la del hecho de la coincidencia del mapa de la complejidad familiar con los territorios que no fueron ocupados por los árabes. En cuanto a esto último, no se trata de inferir la filiación de la nuclearidad familiar de la organización familiar musulmana, sino de apuntar la trascendencia de la época medieval como momento

germinal de muchas realidades de índole cultural y, dentro de esa trascendencia, la importancia del proceso primigenio de resistencia de los reinos y condados cristianos y del posterior proceso de reconquista de aquellos territorios que habían estado en manos árabes. Con todo, la cuestión de las razones de fondo de los sistemas sucesorios y de las estructuras familiares en España es de muy intrincada resolución.

Haciéndome eco de algunas posibles hipótesis, he llevado a cabo análisis de correlación entre dos indicadores relativos a las estructuras familiares -el de mujeres casadas y viudas y el de adultos por hogar-, un indicador concerniente a la ocupación del espacio -el de densidad poblacional en 1860- y otro referido a la estructura socioeconómica, el de la proporción de jornaleros respecto al total del conjunto formado por propietarios, arrendatarios y jornaleros en ese mismo año, siempre sobre los datos de 48 provincias, excluidas las Canarias. La densidad poblacional -resultado de los condicionamientos ecofísicos, del grado de desarrollo económico y tecnológico y de la racionalidad económica intencional de una sociedad- puede servir para valorar la relación entre estructura familiar y nivel de poblamiento. El porcentaje de jornaleros indica, si bien no con la exactitud deseable<sup>13</sup>, la magnitud de la población prácticamente excluida del circuito de transmisión de bienes por conducto sucesorio y preferentemente vinculado, en principio, a soluciones familiares de estructura nuclear.

Entre las dos correlaciones entabladas por la densidad, la que la liga con el número de mujeres casadas y viudas por hogar da como resultado un valor no significativo (de 0,202), mientras que la que la vincula con el número de adultos ofrece un valor medianamente positivo de 0,487. Este hecho a primera vista sorprende porque contradice la opinión de que la familia compleja sea consustancial al débil poblamiento, fundamentalmente por motivaciones ecofísicas. En España son las provincias de familia simple las que muestran en 1860 una tendencia mayor a contener menos pobladores por kilómetro cuadrado.

---

13 Los datos de la clasificación de la población por profesiones, artes y oficios del censo de 1860 incitan de partida a la desconfianza. En primer lugar, la disparidad en las diversas provincias en la relación entre el total de activos -en mi elaboración, integradas en éstos todas las columnas, a excepción de las de religiosos, militares, escolares y estudiantes, sirvientes, pobres, sordomudos y ciegos- y el total de cédulas de inscripción anima a pensar que la contabilización de la población activa se hizo de forma heterogénea. En segundo lugar, el cotejo entre el total de propietarios, arrendatarios y jornaleros y el total de cédulas muestra que en el cómputo de esas categorías agrarias también se siguieron parámetros disímiles. El problema fundamental se referiría a quiénes fueron computados y a en qué medida hubo superposición de categorías. Por otra parte, he desechado la inclusión de los jornaleros industriales en el concepto de jornaleros, siendo consciente de que ello imprimía otro sesgo en las provincias en que aquéllos tenían más importancia. No obstante, recordaré que únicamente en diez provincias -Alicante, Barcelona, Cádiz, Gerona, Guipúzcoa, Logroño, Palencia, Salamanca, Segovia y Tarragona- los jornaleros industriales representan más de un 10% del número de jornaleros del campo.

A esa corroboración habría que unir la de que tampoco existe una relación clave entre estructura familiar y economía agraria o tipo de relieve. En España hay zonas de familia compleja con economía agraria atlántica -la cornisa cantábrica-, y también las hay con economía agraria de montaña -las comarcas más pirenaicas- y con economía agraria mediterránea -el somontano navarro, oscense y catalán, el sur de Lérida y de Barcelona, la totalidad de Tarragona-.

El indicador de jornalерismo no establece ninguna relación con las estructuras familiares, ya que los resultados no alcanzan el umbral necesario de significatividad del  $\pm 0,283$ . Con el indicador "mujeres casadas y viudas por hogar" proporciona un valor de 0,032 y con el de "adultos por hogar" otro de 0,167. Por consiguiente, apenas puede afirmarse a la luz de estas cifras que la presencia de jornaleros sea vinculante para configurar una determinada estructura familiar.

Por otra parte, como veremos más adelante en el siguiente apartado, no existe una relación unívoca entre las prácticas sucesorias -y las estructuras demográficas, por tanto- y los sistemas legales de derecho civil. La práctica sucesoria estaba gobernada enteramente por la costumbre, acomodándose la legalidad a lo consuetudinario.

Además de esas demostraciones empíricas de conjunto, en el actual estado de la investigación los ejemplos catalán y navarro constituyen una posibilidad de avance.

En relación con Cataluña, Barrera (1990: 85) ofrece una relación variada de factores positivos y negativos. Como factores y circunstancias asociados de manera favorable a la realización práctica del modelo troncal de familia señala: en lo tocante al espacio, el área de la masía, el "centro" regional (la Catalunya Vella, el triángulo nororiental, el interior, las llanuras interiores y centrales, el secano y los cultivos extensivos), el área rural y agrícola y las áreas tempranamente cristianizadas y enfeudadas; en lo tocante a la estructura social, las familias de propietarios, de campesinos, de artesanos y pequeños industriales. Por contra, los factores y circunstancias desfavorables serían: espacialmente, las áreas urbanas e industriales, las áreas de la "periferia" regional (la Catalunya Nova, la franja occidental, el litoral, las zonas de alta montaña y las zonas de regadío y de cultivos intensivos) y las áreas que permanecieron durante más tiempo bajo dominio musulmán; y socialmente, las familias de *masovers*, de trabajadores asalariados y de grandes industriales o comerciantes.

Por lo que respecta a Navarra, en mi Tesis Doctoral demuestro que en la zona septentrional y en la franja central el modelo familiar predominante en los siglos XVIII y XIX era el troncal y el sistema sucesorio el indiviso.



En el sur, que fue la zona en la que la presencia musulmana se mantuvo durante varios siglos, estaban vigentes de forma muy mayoritaria el régimen de herencia igualitario y la familia nuclear. Si bien en el área meridional existía una gran homogeneidad de los condicionamientos geofísicos y de las actividades económicas, en el área troncal de Navarra no ocurría lo mismo. El seguimiento de las pautas troncales de transmisión de los patrimonios y de estructuración familiar no estaba menos vigente en la denominada "zona media", de potente economía cerealícola y vitícola, que en la parte norte -la "montaña"-, donde la mayor pobreza de la agricultura se paliaba con la dedicación ganadera y con los recursos emanados del monte. La explicación más coherente de la geografía de la troncalidad en Navarra tiene una raíz etnocultural, formulable sin ambages en la medida en que toma una concreción lingüística: existe una superposición bastante admisible entre los límites del régimen inegalitario de transmisión de bienes, los límites de las estructuras familiares troncales y los límites de la lengua vasca a finales del siglo XVI. En mi opinión, la circunstancia de que el límite del euskara en esa época puede ser entendido como límite lingüístico estable máximo -en la medida en que agentes vinculados a su retroceso (el proceso de alfabetización, la presión institucional) tenían en aquellas fechas poca intensidad- posibilita su correspondencia con sustratos étnicos y culturales. Por supuesto, esta correspondencia es una peculiaridad exclusiva de Navarra, no predicable de otras zonas pirenaicas en las que falta ese ingrediente lingüístico.

Teniendo en cuenta siempre la existencia de comportamientos socialmente diferenciales en cada ámbito geográfico, creo que lo más correcto es pensar en la importancia de los trasfondos etnoculturales a la hora de explicar las causas de la localización geográfica de los sistemas sucesorios y familiares españoles. A mi entender, éstos se distribuyen en un continuo geográfico más extenso que el que resultaría de un ejercicio de optimización de recursos, por lo que no cabe hablar de imposición del medio ni del hábitat ni de adecuación a un tipo estricto de economía.

Una característica de los sistemas sucesorios y familiares españoles que refuerza nuestra visión culturalista es su estabilidad a lo largo del tiempo. El modo de transmitir el patrimonio y de estructurar el grupo doméstico de forma tal que se constituya en el preferente predominante en un ámbito geográfico no parece haber sufrido grandes modificaciones en la España tradicional a lo largo del tiempo. Este fenómeno, constatado en Cuenca, reclamó la atención de Reher (1988: 233-235) y le impulsó a negar la hipótesis según la cual los principales determinantes de las estructuras familiares son los procesos económicos. En Navarra, la complejidad fami-

liar del norte y centro de la provincia estaba ya presente de manera firme en la primera mitad del siglo XV según las estimaciones efectuadas por Berthe (1984) a partir del *Libro de Fuegos* de 1427-28. Bajo mi perspectiva, en España los sistemas sucesorios y familiares serían elementos de larga duración enclavados en lo que cabría llamar la "sintaxis" de las sociedades.

#### 4. La relación entre los sistemas sucesorios y las normas reguladoras de la sucesión en los sistemas de derecho civil en España

Al abordar la cuestión de los fundamentos de los sistemas sucesorios -que son en realidad una cuestión fáctica, o sea, vale lo mismo decir "sistema sucesorio" que "práctica sucesoria"- muchos autores acuden al marco legal de los sistemas de derecho civil como si aquéllos se siguieran inevitablemente de éstos. Esta tendencia constituye un grave error, ya que la mayoría de las veces pueden cohabitar bajo un mismo marco legal prácticas sucesorias de signo contrapuesto. Ya desde una perspectiva puramente lógica se hace evidente que los sistemas de derecho civil no tienen porqué dar lugar obligatoriamente a unos regímenes sucesorios concretos.

Desde la perspectiva de la regulación de las sucesiones, el eje vertebrador de los sistemas de derecho civil es el que hace referencia a la mayor o menor libertad de testar por parte de los transmisores. La libertad de disposición de los propios bienes de cara a su transmisión sucesoria puede quedar más o menos recortada por la obligatoriedad y por las dimensiones de la legítima, es decir, de aquella porción de los bienes que la ley sustrae a la voluntad del transmisor, reservándola a unos herederos forzosos. De esta forma, y siguiendo a Castán (1973: t. 6, 466) pueden diferenciarse a *grosso modo* dentro de los sistemas de derecho civil los siguientes tipos:

1. de libertad absoluta de testar.
2. de legítimas:
  - 2.1. con reserva de toda la herencia:
    - 2.1.1. con distribución forzosa.
    - 2.1.2. con distribución libre
  - 2.2. con reserva de parte de la herencia:
    - 2.2.1. con distribución forzosa:
      - 2.2.1.1. con cuotas variables de legítima, según el número de hijos.
      - 2.2.1.2. con cuota única invariable: - inferior al 50%.  
- del 50%  
- superior al 50%.
    - 2.2.2. con facultad de distribución libre.
    - 2.2.3. con porción de división forzosa y otra de disposición libre (sistema de mejoras).

A partir de esta clasificación, formalmente muy correcta, se deduce que, en cuanto que los sistemas sucesorios seguidos de facto sólo pueden ser igualitarios -esto es, con partición a iguales porciones entre los descendientes- o inigualitarios -esto es, con partición en porciones desiguales, pudiéndose llegar a la transmisión indivisa del patrimonio o de la mayor parte de él a uno solo de los hijos-, pocos sistemas de derecho civil entrañan un sistema sucesorio determinado. En los sistemas de derecho civil que posibilitan la libertad absoluta de disposición de los bienes pueden existir tanto prácticas sucesorias inigualitarias como igualitarias. En los sistemas de legítimas tan sólo aquéllos caracterizados por la reserva de toda la herencia con distribución forzosa y aquéllos en los que la reserva parcial afecta a una cuota legitimaria superior a la mitad de los bienes parecen conllevar un sistema sucesorio igualitario. En los sistemas de legítimas en los que la cuota legitimaria es inferior al 50% de los bienes y en los que la parte de disposición paterna puede incrementarse aún más mediante un sistema de mejoras pueden coexistir, de no mediar coerción legal, prácticas igualitarias e inigualitarias.

En España tampoco existe una relación unívoca entre los sistemas sucesorios y los sistemas legales concernientes al derecho civil. Dejando de lado el hecho de que en cada zona se corroboran comportamientos socialmente diferenciales y ciñéndonos a lo que aparece como modelo preferente, el sistema legal castellano podía generar tanto un régimen de herencia plenamente igualitario como un régimen de herencia prácticamente troncal en el que un hijo fuera favorecido de la manera más absoluta. Asimismo, en los sistemas jurídicos forales -es decir, los de aquellos territorios como Aragón, Baleares, Cataluña, Valencia, Navarra, Vizcaya y la comarca alavesa de Ayala, que desarrollaron un derecho civil propio-, la realidad prueba que también en ellos cabía la posibilidad de formación de esa dualidad de regímenes sucesorios.

El sistema legislativo castellano en torno a la transmisión de bienes se articuló definitivamente en las Leyes de Toro de 1505. Estas leyes imperaron en los territorios en los que regía el derecho castellano hasta la promulgación del Código Civil de 1889. En ellas se dictaba que el testador sólo podía reservarse un quinto de los bienes patrimoniales, debiendo ir los cuatro quintos restantes hacia los descendientes de forma obligada. Ahora bien, esos cuatro quintos se estructuraban a su vez en tres tercios, de los que dos debían repartirse a partes iguales entre todos los descendientes y el otro tercio podía ir a parar como "mejora" al descendiente que los testadores quisieran. Las Leyes de Toro permitían la acumulación del quinto de libre disposición sobre el tercio de mejora en un sólo descen-

diente ("mejora de tercio y quinto", en la poco apropiada terminología popular) sobre el valor de los bienes en el momento de la muerte del testador -padre o madre- que hubiera hecho la mejora (Gacto, 1988: 51-53; Navajas, 1975). La adopción de ese recurso posibilitaba la conformación de un régimen sucesorio muy próximo a los regímenes de transmisión indivisa del patrimonio. Tal y como calcula Reher (1988: 204), en el caso de un padre con tres hijos que careciera de deudas, un hijo podría percibir hasta un 78% de la herencia total, llegando ese porcentaje a niveles de 74,9 y de 83,4 en las hipótesis de que hubiera cuatro o dos hijos.

En la práctica, de entre los territorios en los que estaba presente, el sistema jurídico castellano relativo a la sucesión de bienes coexistió con la opción de familia nuclear neolocal y con el régimen de herencia de rigurosa divisibilidad a partes iguales en las dos Castillas, Murcia, Extremadura y Andalucía. Por contra, comarcas de Asturias (Navajas, 1975: 253-254) y Cantabria (Lanza, 1988: 124-165) y la provincia de Guipúzcoa (Navajas, 1975) serían los territorios que con base jurídica castellana quedarían caracterizados por la familia troncal y los mecanismos de mejora.

Los derechos civiles forales o especiales son aquellas estructuras jurídicas propias diseñadas en los territorios forales, los cuales en la mayoría de los casos dispusieron durante la Edad Media y a veces, como en Navarra y Vizcaya, durante toda la Edad Moderna, de autonomía legislativa plena. Los territorios forales dotados de cuerpos legislativos civiles propios eran los reinos de la Corona de Aragón, el reino de Navarra, el señorío de Vizcaya y la comarca alavesa de Ayala. De esos territorios con cuerpos legislativos propios todos tuvieron autonomía legislativa, a excepción de la comarca de Ayala, que debe su peculiaridad al fuero que recibió en 1373 y al mantenimiento de esa foralidad en lo relativo a lo sucesorio en la autointegración que realizó en 1487 a la legislación castellana. La autonomía legislativa fue suprimida en los reinos de la Corona de Aragón en 1707 en Aragón y Valencia y en 1715 en Baleares y Cataluña, mientras que en Vizcaya y en Navarra esa supresión acaeció en 1841. Si bien Aragón y Valencia fueron sometidas al derecho castellano, con posterioridad Aragón recuperó su derecho especial. Los derechos civiles forales mantuvieron su vigencia, reconociéndose su eficacia en el Código Civil de 1889, siempre y cuando sus disposiciones normativas no hubieran sido derogadas por leyes generales. Los derechos civiles forales fueron añadiéndose, bajo nuevas concreciones, como apéndices al Código Civil a lo largo del actual siglo.

Refiriéndome a las características más señeras de los derechos forales vizcaíno, aragonés, catalán y navarro, diré que en todos ellos la libertad de

testar y la capacidad de donación intervivos poseen un alto grado de admisión.

Las legislaciones privadas forales mencionadas no parecen haber provocado un único modelo de régimen sucesorio ni tampoco una única pauta de estructuración familiar. En Navarra la familia troncal y el régimen de transmisión indiviso se comprueba únicamente en la zona septentrional y central, caracterizándose la meridional por un régimen diviso y por la familia nuclear. En Aragón, la familia troncal se extendería solamente por las zonas pirenaica y prepirenaica y por algunos puntos de la provincia de Teruel. En Cataluña la familia nuclear también tenía presencia.

Estas evidencias obligan a pensar en la preeminencia de la costumbre sobre el marco legal. Precisamente, corroborando mis palabras, Alonso Martínez afirmaba pocos años antes de la promulgación del Código Civil, en pleno debate sobre las ventajas e inconvenientes de la unificación legal y a raíz de evidenciar la existencia del sistema troncal en España bajo entramados jurídicos diferentes, lo siguiente: «El hecho aparente anómalo de la uniformidad de la vida civil, bajo el imperio de legislaciones antitéticas, encierra una gran enseñanza: la de que las costumbres influyen en la sociedad mucho más poderosamente que las leyes» (Alonso, 1947: 149).

## **5. La relación entre las estructuras familiares y los regímenes de nupcialidad en España**

En los últimos años la bibliografía especializada, incentivada por las posiciones y las modelizaciones de algunos autores, ha analizado empíricamente las relaciones entre modelo nupcial, régimen de herencia y estructura del hogar. Esas posiciones y modelos teóricos partían de presuponer unas relaciones claras de interdependencia entre régimen matrimonial, estructura del hogar y pautas de localidad asociadas a sistemas sucesorios, para llegar así a unas interpretaciones demográficamente más globales. De esta forma, siguiendo la narración de Rowland (1987a; 1987b; 1988), Dûpaquier (1972) fue el primero en argumentar, a partir de las limitaciones al establecimiento de nuevos hogares en el Bassin parisiense, sobre la vinculación necesaria entre neolocalidad y retraso del matrimonio en el sistema demográfico del Antiguo Régimen. Una decena de años más tarde, Laslett (1983) formulaba la hipótesis conocida -a causa de la reconocida participación de Hajnal (1965; 1983)- como "hipótesis Hajnal-Laslett", en la que se definían a través de algunos criterios -edad de acceso al matrimonio, diferencia de edades entre los cónyuges, tasa de nupcialidad, frecuencia de las segundas nupcias, modo de formación de los agregados domésticos y estructura del hogar- cuatro modelos de familia en

Europa: a) la familia occidental: caracterizada por un matrimonio tardío para ambos sexos, una pauta de establecimiento neolocal y una estructura nuclear; b) la familia centrooccidental: de matrimonio tardío, patrilocalidad y estructura familiar troncal; c) la familia oriental: que asocia un matrimonio precoz de ambos sexos y una estructura familiar compleja basada en agregados domésticos conjuntos o "joint family", y d) la familia mediterránea: con un matrimonio temprano para las mujeres y tardío para los hombres y una estructura familiar compleja, fundamentada más en grupos domésticos conjuntos que en estructuras familiares troncales.

La configuración por parte de Laslett del modelo regional mediterráneo se realizó en base a la consideración de un limitado número de informaciones relativas a la complejidad de las estructuras familiares del sur de Francia, de Córcega y del centro y norte de Italia y a la precocidad del matrimonio en algunos puntos de las penínsulas ibérica e italiana (Rowland, 1987b: 250-251).

Las investigaciones llevadas a cabo a lo largo de los ochenta han subrayado la rigidez de las asociaciones laslettianas. De esta forma, Burguière (1986) mencionó rápidamente una serie de excepciones, entre las que destacan varias referentes al modelo mediterráneo, que servirían de justificación para una rehabilitación de los modelos familiares postulados por Le Play -esto es: nuclear, troncal y comunitario-, que serían interpretados más en función de su relación con la economía y el ecosistema que con la demografía propiamente dicha. En el caso específico de la península ibérica, la validez de la hipótesis Hajnal-Laslett estaría cuestionada no sólo por el predominio en amplias zonas del hogar nuclear, demostrado por numerosos autores y ratificado en este artículo, sino también por la heterogeneidad comparable de aquellas interdependencias, tal y como señala Rowland (1988), que cortan de raíz cualquier pretensión uniformizadora. Según ese autor, en el ámbito peninsular se pueden encontrar tres áreas: una al sur de una línea imaginaria trazada desde Lisboa a Logroño, pasando por el oeste y el norte de Castilla, que luego atravesaría la parte meridional de Aragón y Cataluña, y que tendría como rasgos característicos un sistema neolocal de formación familiar y un matrimonio femenino precoz; otra que englobaría los territorios al norte de esa línea hasta Navarra con un matrimonio tardío, tanto para hombres como para mujeres, y un sistema familiar patrilocal; y una tercera, para terminar, enmarcada por las zonas septentrionales de Aragón y Cataluña y de pauta familiar también patrilocal, pero de matrimonio femenino relativamente precoz.

A mi modo de ver, el planteamiento de la cuestión en torno exclusivamente a la relación entre modelo nupcial y estructura familiar desvirtúa

el debate. Es mucho más correcto ampliarlo de forma que el interrogante se deslice a la relación entre modelo demográfico y estructura familiar, ya que la nupcialidad, no lo olvidemos, es sólo una parte del entramado interno de las poblaciones. Es decir, la pregunta se reformularía de la siguiente forma: ¿qué grado de importancia podemos atribuir a la variable "estructura familiar" como elemento causal en la configuración de los regímenes demográficos?

Como es sabido, la España tradicional no era homogénea en lo que a estructuras demográficas se refiere. En síntesis y sin entrar en detalles, en la segunda mitad del Ochocientos las provincias de la cornisa cantábrica presentaban estructuras demográficas de baja presión, mientras que el resto, dejando de lado Cataluña y Baleares -que evidenciaban tempranos rasgos demográficamente transicionales-, constataba estructuras más alto-presionadas.

He intentado aproximarme al tema de las relaciones entre las estructuras familiares y los diversos componentes de las estructuras demográficas, así como al de las relaciones internas de éstos últimos, a partir de diversos análisis de correlaciones bivariantes de los valores provinciales, exceptuadas las Islas Canarias, de dos momentos cronológicos, 1860 y 1887. Los valores de 1860 son: los dos relativos a las estructuras familiares -el de mujeres casadas y viudas por hogar y el de personas adultas por hogar-, la tasa bruta de natalidad (TBN), la tasa bruta de mortalidad (TBM), la tasa de mortalidad infantil 1q0 (TMI) y la tasa de mortalidad juvenil 10q0 (TMJ), éstas dos últimas de 1861-1870. Los de 1887 son: la tasa bruta de natalidad (TBN), la tasa bruta de mortalidad (TBM), el celibato definitivo femenino (SDF), la edad de acceso al primer matrimonio de las mujeres (EMAMF), el indicador sintético de nupcialidad (Im), el indicador sintético de fecundidad legítima (Ig) y la tasa de mortalidad infantil 1q0 (TMI), ésta última de 1901-05. Los valores de complejidad familiar son de elaboración propia y se corresponden con cada conjunto provincial, por lo que hay en ellas cierto sesgo provocado por la acción de las cédulas colectivas. Las tasas brutas de natalidad y mortalidad de 1860 y 1887 y las tasas de mortalidad infantil y juvenil de 1861-1870 son también mías. Los valores de 1887 de SDF y de EMAMF provienen de Cachinero (1982), los de Im de Livi Bacci (1988) y los de mortalidad infantil de 1901-05 de Gómez Redondo (1992: 45).

El comentario que surge del cuadro 2 es que la capacidad reproductiva de la población, expresada por la tasa bruta de natalidad, estaba muy ligada a los niveles de mortalidad, sobre todo de la mortalidad global, estándolo algo menos con la juvenil y con la infantil. Los diversos niveles

de mortalidad, mucho más bajos en la cornisa cantábrica que en el resto de España en la década de los sesenta, exigían unos niveles de natalidad también diversos y que se situasen en un plano de relativo equilibrio con aquéllos de cara a que el crecimiento demográfico no se desbocase allí donde había un menor volumen de desapariciones. A su vez, los niveles de natalidad quedaban conformados por la nupcialidad. Tanto la tasa bruta de natalidad como la de mortalidad registran unas altas correlaciones con el indicador sintético de nupcialidad  $Im$ , de 0,642 y de 0,688. Por contra, la fecundidad legítima, medida por  $Ig$ , carece de relevancia en relación con aquellas dos tasas brutas. La soltería definitiva tenía más notoriedad que la edad media al primer matrimonio como regulador de la nupcialidad femenina y de la natalidad, puesto que las correlaciones de SDF con  $Im$  y con TBN son más potentes que las que proporciona EMAMF.

*Cuadro 2: Correlaciones entre los indicadores relativos a los regímenes demográficos en 1860 y en 1887*

A) En 1860

	TBM	TMI	TMJ
TBN	0,856*	0,690*	0,782*

B) En 1887

	TBM	TMI	EMAMF	SDF	$Im$	$Ig$
TBN	0,814*	0,693*	-0,541*	-0,617*	0,642*	0,096
TBM			-0,562*	-0,512*	0,688*	0,067
EMAMF				0,798*	-0,745*	
SDF					-0,741*	

\* Correlación significativa. Umbral de significación al nivel de error de 0,05:  $\pm 0,283$ .

*Cuadro 3: Correlaciones entre indicadores relativos a las estructuras familiares en 1860 e indicadores relativos a las estructuras demográficas en 1860 y en 1887*

	TBN	TBM	TMI	TMJ	SDF	EMAMF	$Im$
Muj. CV	0,049	-0,048	-0,398*	-0,003	0,056	0,132	0,181
Adultos	-0,642*	-0,630*	-0,697*	-0,748*	0,763*	0,631*	-0,494*

\* Correlación significativa. Umbral de significación al nivel de error de 0,05:  $\pm 0,283$ .



La entrada en juego de los dos indicadores concernientes a las estructuras familiares (cuadro 3) precisa de varias puntualizaciones. El hecho de que el indicador "mujeres casadas-viudas por hogar" no se correlacione significativamente con casi ningún indicador demográfico, a excepción del débil eco que encuentra en la mortalidad infantil, prueba que en el área más genuinamente troncal -la franja triangular que transcurre por el Pirineo y sus somontanos desde Guipúzcoa hasta Gerona y Tarragona- hay una fuerte divergencia de características demográficas, lo mismo que en todo el resto del Estado, donde aquel indicador expresa valores reducidos. Asimismo, el que el indicador "adultos por hogar" encuentre, en cambio, correlaciones con todos los indicadores demográficos indica una falsa imagen de relevancia de la complejidad familiar, entendida ésta en sentido lato. Y digo falsa por múltiples razones que se detallan a continuación. Pormenorizadamente, la complejidad familiar, definida por el indicador "adultos por hogar", no constituye un determinante inequívoco de la edad al matrimonio por dos razones. En primer lugar, en zonas familiarmente complejas se comprueban edades tardías superiores a los 25 años -como ocurre en la cornisa cantábrica, desde Galicia hasta Navarra- y también edades tempranas inferiores a los 24 años -como sucede en Huesca, Lérida, Gerona y Tarragona-. En segundo lugar, en provincias nucleares como Burgos, León, Palencia, Salamanca, Soria y Valladolid la entrada de la población femenina en el matrimonio se hacía en un estadio intermedio entre los tres que se registran en el Estado, entre los 24 y los 25 años.

El porcentaje de mujeres definitivamente solteras sí que mantiene una correlación positiva mucho mayor con la complejidad del hogar. Todas las provincias caracterizadas por el peso de las estructuras familiares complejas superan el umbral del 7%. Mientras, entre las provincias nucleares, tan sólo tres provincias andaluzas -Cádiz, Huelva y Sevilla-, a las que se une Madrid, se conforman como excepcionales a la regla de una soltería definitiva inferior a aquel nivel. No obstante, en este punto hay que añadir que la soltería definitiva femenina experimentó transformaciones nada desdeñables en su estructuración geográfica desde finales del siglo XVIII. Así por ejemplo, en el censo de Floridablanca Andalucía trasluce un nivel del 17,9% de mujeres definitivamente solteras, Extremadura otro del 8,9% y Murcia otro del 12,7% (Rowland, 1988: 95). La falta de estructuración regional de esta variable en 1786, especialmente en comparación con la mucho más estructurada edad de acceso al matrimonio femenino en ese año, remitió en el curso de los cien años posteriores, aunque sin alcanzar el nivel de concordancia geográfica de la otra variable. De esta forma, en 1887 la superposición entre la soltería definitiva y la edad de entrada en el

matrimonio de la población femenina era mucho mayor que en 1786 a la hora de conformar los regímenes matrimoniales regionales: en aquella fecha, sobre datos de base regional, esas dos variables tienen una altísima correlación positiva ( $r = 0,883$ ), mientras que en 1786, con un valor de  $r$  de 0,09, la relación era inexistente. Es decir, en 1887 opera la norma "a mayor celibato definitivo, matrimonio más tardío" con más habitualidad que en 1786, año en el que tropezaba con rotundas excepciones.

El indicador sintético de nupcialidad  $I_m$  arrastra la circunstancia de que si bien en la cornisa cantábrica patentiza niveles bajos, en provincias en las que la familia troncal tiene fortísimo arraigo -como Huesca, Lérida, Gerona o Tarragona- supera en muchas ocasiones a los de provincias cuyos grupos domésticos eran preponderantemente de estructura simple.

La tasa bruta de natalidad tampoco se vehiculiza en direcciones unívocas hacia las variables reveladoras de la complejidad familiar. Altamente determinado por el  $I_m$ , puesto que en 1887 solamente las cuatro provincias catalanas y la balearica denotan una tendencia hacia la anticoncepción, aún no generalizada, con valores de  $I_g$  inferiores a 0,600, la natalidad es baja en la cornisa cantábrica, donde las restricciones a la nupcialidad eran notorias. En las provincias de la vertiente pirenaica oriental alcanza un valor más alto en Huesca (de 38,6), mientras que en Cataluña, por el efecto de un  $I_g$  en transición, oscila hacia niveles reducidos, que, es de pensar, habrían sido notablemente más elevados en épocas anteriores en que la fecundidad matrimonial no ejercía una labor reductora. En el resto del país, gobernado bajo el esquema de la neolocalidad y de la familia nuclear, la natalidad se sitúa en un plano intermedio o en un plano alto, según el grado de desarrollo de la nupcialidad.

En realidad, si reflexionamos acerca de los mecanismos internos que gobiernan los regímenes demográficos y de la geografía de las estructuras familiares tendremos que concluir que, desde una perspectiva lógica, el papel a desempeñar por éstas con respecto a la configuración de aquéllos sólo puede ser débilmente determinante. En la España tradicional parece claro que, de acuerdo con las tesis de Pérez Moreda y Reher (1986), los niveles de fecundidad general configurados por las poblaciones humanas se comunican con los niveles de mortalidad en gran parte determinados exógenamente. Las poblaciones buscaban un ajuste homeoestático acomodando su nupcialidad, determinante principal de la fecundidad general, en función del volumen de los que desaparecían, en gran medida dependiente de los que fallecían a las edades más tempranas. Este ajuste se llevaba a cabo a través de una racionalidad grupal por la que la fecundidad se sometía a «un sistema de control a través de costumbres e instituciones

sociales» (Wrigley, 1992: 288). A pesar de que han existido autores que han sostenido que las pautas de estructuración familiar eran una de estas instituciones de control de la fecundidad, su génesis era producto de factores en gran medida culturales, y de hecho coexistían con niveles de mortalidad bien diferentes, por lo que no tenían por qué condicionar a priori la intensidad del matrimonio ni mucho menos la capacidad reproductiva de las sociedades.

Descartadas las estructuras familiares como institución de control de la fecundidad general y de condicionamiento del resto del entramado demográfico en cuanto que aquéllas no se relacionaban unívocamente con unos determinados niveles de mortalidad, se nos presentan ahora dos interrogantes: el primero, el de qué vías seguía la racionalidad grupal para encauzar la natalidad de acuerdo con sus intereses; el segundo, dado que a fin de cuentas el sistema demográfico comprende tanto la reproducción biológica como la reproducción socioeconómica, el de cómo hemos de integrar el hogar y las economías familiares dentro de aquél. Tanto respecto a uno como a otro, mi labor finaliza aquí, en plantearlos, puesto que de momento creo que lo más prudente es confiar en futuros desarrollos de la teoría demográfica.

## **6. Las estructuras familiares españolas y las economías domésticas campesinas. Un intento de aproximación**

Como paso previo a cualquier acercamiento a la problemática de las consecuencias que para las economías domésticas campesinas tenían los sistemas de estructuración de los grupos domésticos vigentes en el territorio español, resulta imprescindible recordar los postulados de Chayanov. Como es sabido, la teoría de Chayanov (1985), fundamentada en observaciones empíricas realizadas en el agro ruso, destaca la importancia del tamaño y de la estructura interna del grupo doméstico a la hora del análisis de la racionalidad de las economías campesinas. Su núcleo apunta a que la relación entre individuos consumidores e individuos productores en el seno de la unidad familiar, según el propio ciclo de vida de ésta, determina su fuerza de trabajo y su volumen de actividad económica. Bajo la premisa de que la racionalidad de la unidad económica campesina se dirige hacia la satisfacción de las necesidades familiares, una familia constituye en las diferentes fases de su propio ciclo vital una unidad de producción y de consumo que varía de acuerdo con la intensidad de la fuerza de trabajo y con la intensidad de demanda de las necesidades de consumo. Este esquema, que en un régimen agrario tan flexible como el de la comuna redistributiva rusa se resolvía gracias a la elasticidad de la superficie culti-

vada, exige, como no dejó de señalar el propio Chayanov, readecuaciones en su aplicación a otros contextos. Además de dar entrada a otros factores de índole geográfica -la calidad de la tierra, la distancia del mercado-, económica -los precios, las relaciones de explotación- o técnica -el nivel de tecnificación agrícola, el abonado-, que, junto con el grado de autoexplotación de la fuerza de trabajo de la unidad económica campesina, también inciden en el nivel de productividad final de ésta, para el caso concreto español sería relevante la introducción de algunas consideraciones específicas. En una enumeración que no es exhaustiva y que se sitúa en un plano general, no geográficamente particularista, podrían mencionarse las siguientes: a) la naturaleza más inflexible y compleja de los regímenes y de las economías agrarias españolas hace que sea preciso integrar todas las actividades agrarias, artesanales y comerciales generadoras de ingresos; b) el esquema ha de ajustarse a cada sector del campesinado, según venda o compre, permanente o circunstancialmente, fuerza de trabajo, en consonancia con las posibilidades que le confieren sus propios bienes de producción; c) las necesidades de consumo pueden no ser sólo las encaminadas a la subsistencia física, sino también las dotadas culturalmente de significación positiva; d) el tamaño y la composición del hogar dependen de comportamientos demográficos geográfica, cultural, social y económicamente diferenciales.

De acuerdo con la perspectiva chayanoviana, el ciclo de vida de los hogares se constituye en el eje central del entramado económico familiar. El ciclo de vida del hogar hace referencia a la evolución interna del mismo a lo largo del tiempo en virtud de las pautas de estructuración familiar, de los acontecimientos demográficos y de las estrategias socioeconómicas. La consideración del ciclo de vida familiar permite aprehender la dimensión dinámica del grupo doméstico, así como las peculiaridades de cada modelo familiar, corrigiendo perspectivas como la sincrónica que ofrecen resultados aproximativos y genéricos.

Los trabajos que se han ocupado de introducir el análisis del ciclo de vida en zonas españolas de familia nuclear -como Cuenca o Murcia- han atestiguado que los reducidos porcentajes de hogares complejos no varían de forma sustancial en los distintos grupos de edades de los cabezas de familia. La preponderancia de los hogares nucleares sólo se debilita en la ancianidad, creciendo a su costa la proporción de los hogares solitarios (Reher, 1988; Martínez Carrión y Hernández Moreno, 1989; Hurtado, 1987).

Desde una reconstrucción lógica, un modelo hipotético de familia que siguiera parámetros rigurosamente nucleares tendría que tener el siguiente

ciclo de vida: un primer momento de constitución del grupo doméstico en el que solamente están presentes los dos cónyuges; una segunda fase en la que los hijos que van naciendo se van incorporando al hogar; una tercera fase en la que los hijos salen del hogar conforme se casan y constituyen grupos domésticos autónomos; una cuarta en la que, tras el matrimonio del último hijo en casarse, los padres vuelven a estar solos; y una quinta en la que tras la muerte de uno de ellos, un viudo se sitúa al frente del hogar hasta la desaparición total de éste con el fallecimiento también de aquél. Este modelo teórico se vería alterado en las zonas rurales españolas de familia nuclear, además de por los acontecimientos demográficos, por estrategias productivas que exigieran la presencia añadida en el hogar de mano de obra intrafamiliar -lo que explicaría la existencia en esas zonas de hogares complejos constituidos por un núcleo conyugal y un pariente soltero que bien puede ser un hermano o sobrino de alguno de los dos cónyuges- o por circunstancias de solidaridad familiar -en lo que radicaría la clave de hogares en esas zonas en las que un núcleo conyugal coreside con un padre viudo de uno de los cónyuges- o por cualquier otro motivo que, a causa de su mayor excepcionalidad a priori, no parece requerir más detalle.

En cuanto a la evolución del tamaño del hogar según su ciclo de vida, en Cuenca se alcanzaba el máximo número de miembros cuando el cabeza de familia tenía entre 40 y 49 años, porque era en ese momento cuando los hijos tenían la máxima presencia. Pasados los 50 años del cabeza de familia, el tamaño medio disminuía, consignándose una fuerte inflexión en el tramo de sesenta años en adelante (Reher, 1988).

El ciclo de vida de la familia troncal difería notablemente. Guiándome de los trabajos efectuados para Cataluña (Ferrer, 1987; Comas d'Argemir, 1988; Roigè, 1989; Barrera, 1990) y de mis propias investigaciones en Navarra, no cabe duda de que el ciclo de vida de la familia troncal presenta una morfología estructural muy rica, en la que la existencia de tres momentos necesarios se ve enriquecida por las posibilidades que abre la circunstancia de que en el sistema troncal los hijos de la casa que no son designados herederos pueden permanecer en la casa paterna como coresidentes. Es decir, por un lado, en la secuencia cíclica de la familia troncal forzosamente ha de haber un primer momento en el que se constituye un grupo doméstico complejo con el núcleo conyugal del cónyuge instituido como heredero acompañado de los dos o uno de los padres de éste; un segundo en el que el grupo doméstico se convierte en un núcleo conyugal con sus hijos al haber fallecido los padres y un tercero en el que, exactamente igual que al principio, el hogar es de nuevo complejo por haberse

casado y entrado en la casa el hijo que ha sido nombrado heredero. Ahora bien, la posibilidad de que hermanos/as o tíos/as de estado civil soltero del cónyuge que hereda el patrimonio permanezcan en el hogar como miembros corresidentes de pleno derecho hace que se incremente la complejidad de aquellos dos momentos complejos, y que incluso en el otro momento intermedio en el que han desaparecido los padres el grupo doméstico se manifieste también como complejo en base a esa extensión de parientes célibes. Por todo ello, resulta imposible fijar un único ciclo de vida de los hogares troncales: éstos evolucionan en gran medida dependiendo de los acontecimientos demográficos y de las necesidades y recursos de la casa, teniendo con el recurso o no a los vástagos desheredados un gran margen de maniobra.

La evolución de las dimensiones de los hogares troncales en conformidad con su ciclo de vida arroja unos valores medios muy elevados en aquellos momentos en que por razones biológicas llegaban a coincidir los padres del cónyuge heredero ya casado con un buen número de hijos de éste e incluso con parientes solteros de las dos generaciones. En Navarra, por ejemplo, entre los sectores de labradores propietarios los grupos domésticos alcanzaban los 7,5 miembros en la Montaña y los 6,3 en la Zona Media cuando el cónyuge heredero tenía entre 30 y 39 años.

Teniendo en cuenta todo lo que se ha dicho hasta este momento, la cuestión que quiero plantear ahora se refiere a las consecuencias que entrañan los dos grandes tipos de familia existentes en España de cara al volumen de fuerza de trabajo y a la relación entre trabajadores y consumidores en el seno del hogar.

He planteado una primera respuesta a esa cuestión arguyendo a partir de la composición por edades de los grupos domésticos medios de una muestra amplia de partidos judiciales. De esta forma, la pregunta se reconvierte en la de si son advertibles diferencias entre el volumen de fuerza de trabajo de las unidades familiares medias de los partidos judiciales fundamentados en una organización familiar de familia troncal y la de los partidos de familia simple, y en la de si se comprueba una relación más favorable entre fuerza de trabajo y consumidores en unos o en otros.

En el cuadro 4 adjunto diversos valores calculados para 29 partidos judiciales caracterizados como troncales y para 20 descritos como predominantemente nucleares. Mientras los partidos troncales escogidos recogen de forma bastante exhaustiva la geografía de la troncalidad, los 20 basados en la familia simple se dispersan al azar por la España nuclear, siendo éstos últimos lo suficientemente heterogéneos como para aglutinar

ejemplos de dimensiones medias del hogar que oscilan entre los 3,75 y los 4,50 miembros.

Los valores estimados significan los siguientes conceptos: población activa por hogar, número medio de consumidores y relación entre miembros activos y miembros consumidores.

La población activa por hogar se reseña en cinco columnas: las dos primeras para la población activa masculina (V) y la población activa global (T) en el tramo de edad de 11 a 19 años, la tercera y la cuarta para lo mismo pero en el tramo de 20 a 60, y la quinta para un índice sintético del número medio de esos miembros en edad activa, estimado bajo la asignación de un coeficiente igual a la unidad a los hombres de entre 20 y 60 años y de unos coeficientes de 0,5 a los varones de entre 11 y 19 años y a las mujeres de entre 11 y 60.

El número medio de consumidores se ha fijado a través de una ponderación en cuanto que las necesidades de consumo en el seno de la unidad familiar eran variables según la edad y el sexo de sus miembros. La ponderación efectuada se ha servido de los baremos de coeficientes de consumo por grupos de edad y sexo estimados para las familias campesinas contemporáneas y utilizados por diversos autores como Wrigley y Schofield (1981) en su estudio de la población inglesa del pasado, Stuart Woolf (1989) en su libro sobre la pobreza en la edad moderna o Enriqueta Camps (1991) en su reciente artículo acerca de los ingresos y el ciclo de vida de los hogares en Sabadell a finales del siglo XIX. Esos coeficientes son: para los varones, 0,32 (0-4 años), 0,52 (5-9), 0,82 (10-14), 1 (15-19 y 20-54), 0,9 (55-59), 0,8 (60-64) y 0,7 (65 en adelante); para las mujeres, 0,32 (0-4), 0,48 (5-9), 0,68 (10-14), 0,8 (15-19 y 20-54), 0,72 (55-59), 0,64 (60-64) y 0,56 (65 en adelante) (Camps, 1991: 14).

No he llevado a cabo el cálculo de ningún cociente entre producción y consumo por cuanto desconocemos la significación productiva de los miembros activos y por cuanto es irreal pensar que las cifras de consumidores tengan una misma traducción en todos los sitios. Así por ejemplo, la relación numérica existente entre la cifra ponderada de consumidores y el número ponderado de miembros activos es del todo inútil, ya que ofrece en todas las zonas valores similares, además de que es incapaz de cuantificar el más que probable aumento en la aportación productiva cuando el número de los segundos es mayor. Asimismo, la aplicación de coeficientes producción-consumo como los utilizados por Reher (1988: 269-271; Camps y Reher, 1991) se nos antoja, tras haber realizado algunos intentos en Navarra, artificiosa debido a que obvia demasiadas cosas.

*Cuadro 4: Volumen de fuerza de trabajo y necesidades de consumo en hogares medios de partidos judiciales troncales y de partidos judiciales nucleares*

*A) Partidos Judiciales Troncales*

	Población activa				Total	
	11-19		20-60		Act.	Cons.
	V	T	V	T		
1.1. Azpeitia	0,53	1,02	1,31	2,61	2,47	4,17
1.2. San Sebastián	0,48	0,96	1,26	2,53	2,37	3,96
1.3. Tolosa	0,52	1,03	1,21	2,47	2,35	3,92
1.4. Vergara	0,50	1,00	1,20	2,47	2,34	3,81
1.5. La Bisbal	0,39	0,78	1,19	2,43	2,19	3,46
1.6. Figueras	0,41	0,82	1,18	2,40	2,20	3,45
1.7. Gerona	0,40	0,79	1,27	2,46	2,31	3,65
1.8. Olot	0,47	0,95	1,53	3,01	2,74	4,29
1.9. Ribas	0,35	0,78	1,17	2,47	2,21	3,54
1.10. Santa Coloma	0,36	0,72	1,21	2,33	2,13	3,31
1.11. Barbastro	0,42	0,83	1,35	2,60	2,38	3,68
1.12. Benabarre	0,46	0,90	1,46	2,89	2,62	4,17
1.13. Boltaña	0,49	0,99	1,55	3,11	2,82	4,48
1.14. Fraga	0,41	0,82	1,22	2,40	2,21	3,46
1.15. Huesca	0,47	0,91	1,51	2,79	2,60	3,98
1.16. Jaca	0,45	0,90	1,57	3,04	2,76	4,27
1.17. Sariñena	0,43	0,81	1,33	2,53	2,33	3,61
1.18. Tamarite	0,40	0,78	1,19	2,38	2,18	3,49
1.19. Balaguer	0,43	0,84	1,37	2,57	2,39	3,73
1.20. Cervera	0,40	0,80	1,24	2,44	2,24	3,58
1.21. Lérida	0,43	0,85	1,16	2,35	2,18	3,52
1.22. Seo Urgel	0,42	0,84	1,29	2,63	2,38	3,77
1.23. Solsona	0,42	0,86	1,36	2,66	2,43	3,85
1.24. Sort	0,38	0,81	1,34	2,74	2,44	3,80
1.25. Tremp	0,44	0,86	1,44	2,81	2,55	3,96
1.26. Viella	0,41	0,86	1,24	2,58	2,34	3,71
1.27. Aoiz	0,48	0,92	1,30	2,53	2,37	3,78
1.28. Estella	0,41	0,83	1,11	2,20	2,07	3,33
1.29. Pamplona	0,46	0,92	1,17	2,42	2,25	3,70



B) Partidos Judiciales Nucleares

	Población activa				Total	
	11-19		20-60		Act.	Cons.
	V	T	V	T		
2.1. Sequeros	0,32	0,65	0,97	1,99	1,80	2,87
2.2. Herrera del Duque	0,32	0,67	1,05	2,06	1,89	2,94
2.3. Lillo	0,32	0,66	0,92	1,87	1,72	2,83
2.4. Amedo	0,32	0,67	0,99	2,03	1,85	2,90
2.5. Belchite	0,32	0,65	0,96	1,95	1,78	2,86
2.6. Albarracín	0,31	0,66	0,81	1,84	1,66	2,76
2.7. Priego	0,32	0,65	0,97	1,92	1,76	2,79
2.8. Casas Ibáñez	0,34	0,69	0,95	1,93	1,78	2,84
2.9. Huelma	0,34	0,66	1,00	1,95	1,80	2,71
2.10. Gaucín	0,35	0,71	0,89	1,93	1,76	2,85
2.11. Valencia-León	0,41	0,80	1,08	2,13	2,01	3,12
2.12. Castrogeriz	0,36	0,71	1,05	2,09	1,92	3,05
2.13. Daroca	0,35	0,71	1,07	2,10	1,94	3,05
2.14. Riaza	0,37	0,75	1,03	2,05	1,91	3,07
2.15. Puente Arzobispo	0,37	0,72	1,06	2,04	1,81	3,11
2.16. Fuenteovejuna	0,36	0,69	1,08	2,06	1,91	2,98
2.17. Montefrío	0,39	0,77	1,03	2,05	1,92	3,09
2.18. Alba de Tormes	0,37	0,74	1,02	2,05	1,90	3,06
2.19. Albaida	0,34	0,70	1,03	2,08	1,90	3,03
2.20. Gergal	0,34	0,70	0,91	2,00	1,79	2,91

De los valores representados en el cuadro 4 se desprende una conclusión: la acentuada bipolaridad de las medias estadísticas concernientes a los efectivos de fuerza de trabajo por hogar. Los partidos judiciales troncales arrojan un número bastante más elevado de miembros productivos que los partidos nucleares. Limitando nuestra atención a los efectivos de fuerza de trabajo de mayor productividad laboral -es decir, la población masculina entre 20 y 60 años- y a los efectivos totales ponderados, en la inmensa mayoría de los partidos judiciales troncales se sobrepasa la cifra de 1,20 y de 2,20 individuos respectivamente. En los partidos judiciales fundamentados en estructuras familiares simples, por contra, la población en edad activa tiene un peso relativo bastante menor. No obstante, hemos de tener en cuenta que la validez de la constatación del mayor volumen de fuerza de trabajo en las áreas troncales debe confrontarse con las caracte-

rísticas relativas a la estructura productiva y a la estructura de costes en cada ámbito geográfico a fin de entrever la realidad de las economías domésticas, empresa harto complicada con las informaciones disponibles. Ello implica no sólo un planteamiento grosero de su base económica, sino que también debemos enfocar otras cuestiones tales como las relaciones internas del grupo doméstico en cada sistema familiar -y con ellas, la forma de remuneración de los servicios prestados a la casa por parte de la mano de obra intrafamiliar, el juego de las dotes compensatorias a los hijos desheredados en el sistema troncal, la cesión de parcelas de tierra a los hijos antes del fallecimiento de los padres en los sistemas familiares neolocales etc.- o el componente subjetivo por el que en una sociedad se otorga a una estrategia tendente a la producción y a la distribución de bienes el valor de significativa o apropiada tanto a nivel de unidad doméstica como a nivel de comunidad campesina.

Por otra parte, además de los datos del cuadro 4 presento, ya para finalizar, un razonamiento lógico con alguna fundamentación empírica acerca de la relación entre productores y consumidores en el ciclo de vida de la familia troncal, cotejándolo con las conclusiones que Reher halla para el modelo nuclear conquense. El modelo planteado por Reher (1988: 192-194; Camps y Reher, 1991) sobre la relación entre producción y consumo en los hogares conquenses afirma la siguiente evolución a lo largo de la trayectoria vital del grupo doméstico: a) en los primeros años de los matrimonios el saldo era netamente positivo: al llegar a los 30 años, el número medio de hijos de las parejas era inferior a 1,5 y por tanto los hogares, con pocos consumidores todavía, gozaban de un superávit económico; b) entre los 30 y los 39 años el balance era bastante negativo, en cuanto que las parejas contaban con más hijos y aún ninguno de ellos había llegado a una edad plenamente productiva; c) entre los 40 y los 49 años el saldo mejoraba, aunque no llegaba a ser muy positivo porque predominaban los hijos con más de 10 años, que ya podían compensar su consumo con la aportación de ingresos a la economía doméstica; d) entre los 50 y los 59 años la situación era claramente favorable en cuanto que los hijos que permanecían residiendo en la casa paterna eran ya adultos y, por consiguiente, productores netos; e) de los 60 años en adelante, en cambio, los padres ancianos eran sólo consumidores, con una capacidad productiva muy mermada.

En el caso de los hogares fundamentados en pautas de estructuración troncal, puede presuponerse que el saldo negativo en la relación de producción-consumo que se produce en los hogares de pauta de estructuración neolocal-nuclear cuando el número de hijos consumidores iba au-

mentando podía ser salvado gracias a la colaboración de los hijos desheredados de la casa de la misma generación que el heredero. Los hermanos/as solteros de quien recibía la transmisión indivisa del patrimonio cubrían eficazmente el período de transición hasta que los hijos de éste llegaran a la edad de hacer frente el trabajo campesino e incluso permanecer después como mano de obra intrafamiliar complementaria. Es decir, los parientes solteros colaterales eran una fuerza de trabajo añadida susceptible de ser utilizada si las exigencias del patrimonio familiar así lo requerían. Eran las necesidades y recursos de la casa los que dictaminaban sobre la permanencia del segundón en ella, constriñiendo o no su salida. Ya hace una veintena de años en su artículo sobre las estrategias familiares en Béarn, Bourdieu (1972) caracterizó como las víctimas estructurales del sistema a los segundones solteros que permanecían en la casa. Si decidían irse, la inversión de fuerza de trabajo de los hijos desheredados era recompensada a través de dotes y legítimas, en dinero o en bienes de producción, en el momento de que decidieran abandonar el hogar paterno con el fin de contraer matrimonio o de establecerse económicamente por su cuenta. Además, los parientes solteros colaterales no eran la única fuerza de trabajo intrafamiliar suplementaria: en las zonas en las que la edad al primer matrimonio fuera medianamente temprana, el núcleo conyugal joven a favor del que se había efectuado la donación patrimonial contaba con la fuerza de trabajo de la generación anterior, esto es, de los padres y de los tíos/as solteros corresidentes. Por lo tanto, la familia troncal tiene muy probablemente una elasticidad mayor que la familia nuclear en cuanto que es capaz de acomodarse, mediante la expulsión o retención de mano de obra intrafamiliar, a las condiciones del mercado y de la coyuntura económica en general.

## **7. A modo de conclusión**

Una geografía de las formas familiares vigentes en la España tradicional; un acercamiento a su causalidad de fondo, subrayando la primacía de los factores etnoculturales y reconociendo el peso de la diferenciación socioeconómica interna; la posición secundaria de las estructuras familiares y de las prácticas sucesorias frente a la mortalidad a la hora de condicionar los regímenes demográficos; y, por último, el mayor volumen de mano de obra en los hogares de las áreas troncales en comparación con los de las nucleares. Éstas son de forma sintética las conclusiones a las que este trabajo ha llegado. Pero, además de la necesidad de su contraste desde otros ángulos y enfoques, es preciso tener presente que esas conclusiones suponen la apertura hacia otras cuestiones. Entre ellas, la introducción del

concepto de área cultural y la profundización de su operatividad en el análisis familiar y demográfico; el interrogarnos sobre el nivel de correspondencia entre la racionalidad grupal y la racionalidad individual de los grupos domésticos, y sobre su engarce a la hora de entender el sistema de reproducción biológica y socioeconómica; y la reconstrucción del funcionamiento global de cada sistema sucesorio y familiar. Para cumplimentar todos esos objetivos, no sería ningún demérito la importación por parte de la demografía histórica de instrumentos y perspectivas de otras ciencias sociales.

## 8. Bibliografía

- ALONSO MARTÍNEZ, M., 1947, *El Código Civil en sus relaciones con las legislaciones forales*, Madrid, 2ª ed.
- BARRERA GONZÁLEZ, A., 1990, *Casa, herencia y familia en la Cataluña rural*, Madrid.
- BERKNER, L.K. y MENDELS, F.F., 1978, "Inheritance systems, family structure and demographic patterns in Western Europe, 1700-1900", en TILLY, C. (comp.), *Historical studies in changing fertility*, Princeton, 209-233.
- BERTHE, M., 1984, *Famines et épidémies dans les campagnes navarraises á la fin du moyen age*, Paris.
- BOURDIEU, P., 1972, "Les stratégies matrimoniales dans le système de reproduction", *Annales. ESC*, 4-5, 1105-1125.
- BURGUIÈRE, A., 1986, "Pour une typologie des formes d'organisation domestique de l'Europe moderne (XVI-XIX siècles)", *Annales. ESC*, 3, 639-655.
- CAMPS, E., 1991, "Els nivells de benestar al final del segle XIX. Ingrés i cicle de formació de les famílies á Sabadell (1890)", *Recerques*, 24, 7-21.
- CAMPS, E. y REHER, D.S., 1991, "Las economías familiares dentro de un contexto histórico comparado", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 55, 65-91.
- CACHINERO SÁNCHEZ, B., 1982, "La evolución de la nupcialidad en España (1887-1975)", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 20, 81-99.
- CASTÁN TOBEÑAS, J., 1973, *Derecho civil, común y foral*, Madrid.
- COMAS D'ARGEMIR, D., 1988, "Household, family and social stratification: inheritance and labor strategies in a catalan village", *Journal of Family History*, 13 (1), 143-163.
- COMAS D'ARGEMIR, D., 1991, "Casa y comunidad en el Alto Aragón: ideales culturales y reproducción social", *Revista de Antropología Social*, 0, 131-150.
- CONTRERAS, J., 1991, "Los grupos domésticos: estrategias de producción y reproducción", en *Antropología de los Pueblos de España*, Madrid, 343-380.
- CHACÓN, F. et al., 1986, "Une contribution a l'histoire de la famille dans le Méditerranée occidentale, 1750-1850", *Annales de Demographie Historique*, 155-182.
- CHAYANOV, A.V., 1985, *La organización de la unidad económica campesina*, Buenos Aires.
- DE VRIES, J., 1987, *La urbanización de Europa. 1500-1800*, Barcelona.

- DEROUET, B., 1989, "Sous l'Ancien Régime: pratiques successorales et rapport à la terre", *Annales. ESC*, 1, 173-206.
- DÚPAQUIER, J., 1972, "De l'animal à l'homme: mécanisme autoregulateur des populations traditionnelles", *Revue de l'Institut de Sociologie*, 2, 177-211.
- ERDOZÁIN, P., 1991, "Relaciones entre el sistema sucesorio, la estructura del hogar y la propiedad de la tierra en la Navarra Media Occidental", *IV Reunión del SEHA*, Málaga.
- FERNÁNDEZ CORTIZO, C., 1982, "A una misma mesa y manteles: la familia de Tierra de Montes en el siglo XVIII", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 23, 237-276.
- FERNÁNDEZ CORTIZO, C., 1989, "En casa y compañía: grupo doméstico y estrategias familiares en la Galicia Occidental a mediados del siglo XVIII", en *Parentesco, familia y matrimonio en la historia de Galicia*, Santiago, 145-165.
- FERRER i ALÒS, L., 1987, *Pagesos, rabassaires i industrials a la Catalunya central*, Montserrat.
- FLAQUER, L. y SOLER, J., 1990, *Permanencia y cambio en la familia española*, Madrid.
- GACTO, E., 1988, "El grupo familiar de la Edad Moderna en los territorios del Mediterráneo hispánico: una visión jurídica", en *La familia en la España Mediterránea, siglos XVI-XIX*, Barcelona, 36-64.
- GOLDSCHMIDT, W. y KUNKEL, E.J., 1971, "The structure of the peasant family", *American Anthropologist*, 73, 1058-1076.
- GÓMEZ REDONDO, R., 1992, *La mortalidad infantil española en el siglo XX*, Madrid.
- GURRÍA GARCÍA, P., 1984, "Observaciones sobre la estructura familiar camerana en época moderna", en *I Coloquio de Historia de La Rioja*, Logroño, 57-70.
- HAJNAL, J., 1965, "European marriage patterns in perspective", en EVERSLEY, D. y GLASS, D.V. (eds.), *Population in History*, London, 101-143.
- HAJNAL, J., 1983, "Two kinds of preindustrial household formation system", en WALL, R.; LASLETT, P. y ROBIN, J. (eds.), *Family forms in historic Europe*, Cambridge, 65-104.
- HURTADO MARTÍNEZ, J., 1987, "Familia y propiedad: análisis del hogar y de la estructura de la propiedad en Lorca (1771)", en *Familia y sociedad en el Mediterráneo Occidental. Siglos XV-XIX*, Murcia, 301-334.
- IRISO NAPAL, P. y REHER, D.S., "La fecundidad y sus determinantes España, 1887-1920: un ensayo de interpretación", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 39, 45-118.
- ISZAEVICH, A., 1984, "Població, vinicultura i urbanització social a la villa de Barberá", en ESCANDELL, B. y TERRADES, I. (eds.), *Història i Antropologia a la memoria d'Angel Palerm*, Montserrat, 237-250.
- LANZA GARCÍA, R., 1988, *Población y familia campesina en el Antiguo Régimen, Liébana, siglos XVI-XVIII*, Santander.
- LASLETT, P., 1983, "Family and household as work group and kind group: areas of traditional Europe compared", en WALL, R.; LASLETT, P. y ROBIN, J. (comps.), *Family forms in historic Europe*, Cambridge, 513-564.
- LE BRAS, H. y TODD, E., 1981, *L'invention de la France*, Paris.

- LE BRAS, H. y TODD, E., 1990, "Las montañas, los ríos y la familia: comentarios a un mapa del censo francés de 1975", en BONFIELD, L.; SMITH, R. y WRIGHTSON, K. (comps.), *El mundo que hemos ganado*, Madrid, 467-476.
- LISÓN TOLOSANA, C., 1973, *Antropología cultural de Galicia*, Madrid.
- LISÓN TOLOSANA, C., 1975, "Estructura antropológica de la familia en España", en *La familia, diálogo recuperable*, Madrid.
- LISÓN TOLOSANA, C., 1977, *Invitación a la antropología cultural de España*, La Coruña.
- LISÓN TOLOSANA, C., 1991, "Antropología de los pueblos del Norte de España: Galicia", *Revista de Antropología Social*, pp. 13-29.
- LIVI BACCI, M., 1968, "Fertility and nuptiality changes in Spain from the late 18th to the early 20th century", *Population Studies*, 22, 83-102 y 211-234.
- LIVI BACCI, M., 1988, "La Península Ibérica e Italia en vísperas de la transición demográfica", en PÉREZ MOREDA, V. y REHER, D.S. (eds.), *Demografía histórica en España*, Madrid, 138-179.
- MARTÍNEZ CARRIÓN, J.M. y HERNÁNDEZ MORENO, A., 1989, "Cambio agrario y organización familiar en la Huerta de Murcia desde mediados del siglo XIX a 1935", *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, VII, 2, 61-92.
- MENDELS, F., 1978, "La composition du ménage paysan en France au XIXe siècle: une analyse économique du mode de production domestique", *Annales. ESC*, IV, 780-802.
- MIKELARENA PEÑA, F., 1992, *La evolución de la población, regímenes demográficos y estructuras familiares en la Navarra tradicional, 1553-1900*, Tesis Doctoral inédita, Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- MOLL, I., 1988, "La estructura familiar del campesinado de Mallorca, 1824-1827", en *La familia en la España Mediterránea, siglos XV-XIX*, Barcelona, 212-257.
- NADAL OLLER, J., 1984, *La población española (Siglos XVI a XX)*, Barcelona.
- NAVAJAS LAPORTE, A., 1975, *La ordenación consuetudinaria del caserío en Guipúzcoa*, San Sebastián.
- ORTEGA BERRUGUETE, A.R. et al., 1988a, "Nupcialidad y familia en el País Vasco peninsular a través del censo de 1887", en *II Congreso Mundial Vasco. Historia de Euskal Herria*, San Sebastián, IV, 107-125.
- ORTEGA BERRUGUETE, A.R. et al., 1988b, "Troncalidad, matrimonio y estructura familiar en Bizkaia a fines del siglo XIX", en *II Congreso Mundial Vasco. Historia de Euskal Herria*, San Sebastián, IV, 127-143.
- PARISH, W.L. y SCHWARTZ, M., 1972, "Household complexity in nineteenth century France", *American Sociological Review*, 37, 154-173.
- PEREZ GARCÍA, J.M., 1988, "La familia campesina en la Huerta de Valencia durante el siglo XVIII", *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, VI, 2, 5-28.
- PÉREZ MOREDA, V. y REHER, D.S., 1986, "Mecanismos demográficos y oscilaciones a largo plazo de la población europea (1200-1850)", *Revista de Historia Económica*, IV, 3, 467-492.
- REHER, D.S., 1988, *Familia, población y sociedad en la provincia de Cuenca (1700-1970)*, Madrid.
- ROIGÈ VENTURA, X., 1989, *Familia y grup domèstic. Estratègies residencials al Priorat (segles XIX i XX)*, Lérida.

- ROWLAND, R., 1987a, "Nupcialidade, Familia, Mediterráneo", *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*, V, 2, 128-143.
- ROWLAND, R., 1987b, "Matrimonio y familia en el Mediterráneo occidental: algunos interrogantes", en *Familia y sociedad en el Mediterráneo Occidental. Siglos XV al XIX*, Murcia, 243-262.
- ROWLAND, R., 1988, "Sistemas matrimoniales en la península ibérica (siglos XVI-XIX): una perspectiva regional", en PÉREZ MOREDA, V. y REHER, D.S. (eds.), *Demografía histórica en España*, Madrid.
- SAAVEDRA, P., 1989, "Casa y comunidad en la Galicia interior", en *Parentesco, familia y matrimonio en la historia de Galicia*, Santiago, 95-143.
- SOLSONA, M. y TREVIÑO, R., 1990, *Estructuras familiares en España*, Madrid.
- TERRADAS, I., 1984, *El món històric de les masies*, Barcelona.
- WALL, R., 1983, "Introduction", en WALL, R.; LASLETT, P. y ROBIN, J., *Family forms in historic Europe*, Cambridge, 1-64.
- WRIGLEY, E.A., 1992, *Gentes, ciudades y riqueza*, Barcelona.
- WRIGLEY, E.A. y SCHOFIELD, R., 1981, *The population history of England, 1541-1871. A Reconstruction*. Cambridge.
- WOOLF, S., 1989, *Los pobres en la Europa Moderna*, Barcelona.